



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

NÚMERO 19/2024.- ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS, CELEBRADA EL DÍA 17 DE MAYO DE 2024.

En la ciudad de Dos Hermanas, siendo las trece horas del día diecisiete de mayo de dos mil veinticuatro, se reúnen en primera convocatoria en la Sala Capitular, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Francisco Rodríguez García, los/as Tenientes de Alcalde, Doña Basilia Sanz Murillo, Don Juan Agustín Morón Marchena, Doña Ana María Conde Huelva, Don Antonio Morán Sánchez, Doña Rosario Sánchez Jiménez, Don Juan Antonio Vilches Romero, Doña María Carmen Gil Ortega y Don Juan Pedro Rodríguez García, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, previa citación en forma reglamentaria. Queda justificada la ausencia de la Capitular Doña Fátima Murillo Vera.

Actúa como Concejal-Secretario Don Juan Agustín Morón Marchena, que da fe del acto.

Asisten también Doña Miriam Aguilera González, Interventora de Fondos y Don Óscar Grau Lobato, Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento, como titular del Órgano de Apoyo al Concejal-Secretario.

Abierta la sesión por la Presidencia, y de su orden, se comenzó a tratar de los diferentes puntos comprendidos en el orden del día, y que a continuación se relacionan:

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.
2. COMUNICACIONES OFICIALES.

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO Y ASESORÍA JURÍDICA.

3. EXPTE. 39/23/AJ. INFORME JURÍDICO DE DECRETO RECAÍDO EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO NÚM. 278/2023, NEGOCIADO 5, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 3 DE SEVILLA.
4. EXPTE. 46/23/AJ. ABONO COSTAS. RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚM. 300/2023, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚM. 6 DE SEVILLA.
5. EXPTE. 23/24/AJ. PERSONACIÓN PROCEDIMIENTO: CONFLICTO COLECTIVO 377/2024. NEGOCIADO: 1. JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE SEVILLA.

DELEGACIÓN DE RELACIONES HUMANAS.

6. APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO PARA ADQUISICIÓN EN PROPIEDAD DE CUATRO PLAZAS DE ARQUITECTO/A DE PERSONAL FUNCIONARIO MEDIANTE PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS.
7. EXPTE. 27/2024/PER-BD. CONTRATACIÓN PERSONAL TEMPORAL PROCEDENTE DE BOLSAS DEFINITIVAS PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA DE CENTROS PÚBLICOS.
8. EXPTE. 31/2024/PER-BD. CONTRATACIÓN PERSONAL TEMPORAL PROCEDENTE DE BOLSAS DEFINITIVAS GUARDAS PARA DESMONTAJE DE CASETA MUNICIPAL.
9. EXPTE. 32/2024/PER-BD. CONTRATACIÓN PERSONAL TEMPORAL PROCEDENTE DE BOLSAS DEFINITIVAS GUARDAS PARA PUNTO LIMPIO MUNICIPAL.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

10. EXPTE. 34/2024/CON. DESESTIMACIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN LICITACIÓN “SERVICIO DE CONSULTORÍA DE PROTECCIÓN DE DATOS PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS (SEVILLA)”.
11. EXPTE. 34/2024/CON. RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL LICITACIÓN “SERVICIO DE CONSULTORÍA DE PROTECCIÓN DE DATOS PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS (SEVILLA)”.

DELEGACIÓN DE URBANISMO.

12. DEVOLUCIÓN DE AVALES PARA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE CONVENIOS URBANISTICOS EN LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-1 DEL SECTOR SEN-1 “ENTRENUCLEOS” (000003/2024-GPGU).
13. APROBACIÓN INICIAL DEL ESTUDIO DE DETALLE EN AVDA. JUAN PABLO II PARCELAS C1, C2 Y C3 (000004/2023-ED).

DELEGACIÓN DE CULTURA Y FIESTAS.

14. EXPTE. 26/2024/CON. ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “XLII FESTIVAL FLAMENCO JUAN TALEGA”.

DELEGACIÓN DE HACIENDA.

15. RELACIÓN DE FACTURAS.

DELEGACIÓN DE PROMOCIÓN ECONÓMICA E INNOVACIÓN.

16. EXPTE. PAT. 28/2022. RESOLUCION DE CONTRATO Y DEVOLUCION DE FIANZA ARRENDAMIENTO DE NAVE SITA EN C/ FORTUNA 7
17. MODIFICACION PROCEDIMIENTO DE PAGO A LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DE LAS BECAS DE MOVILIDAD ERASMUS+, LÍNEA KA131. CONVOCATORIA 2022.

DELEGACIÓN DE COHESIÓN SOCIAL.

18. DACIÓN DE CUENTAS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LAS RESOLUCIONES RELATIVAS A LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS MENORES ADOPTADAS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 18 DE ENERO DE 2024.
19. RESOLUCIÓN JUSTIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DEL ABONO DEL SEGUNDO PAGO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS Y LA ASOCIACIÓN NAZARENA POR UN FUTURO DE IGUALDAD (ANFI).

DELEGACIÓN DE EDUCACIÓN.

20. EXPTE. 31/2018/CON.DEVOLUCION FIANZA PRESTACIÓN SERVICIO DE FISIOTERAPIA PARA EL CENTRO DE ATENCIÓN INFANTIL TEMPRANA DE DOS HERMANAS.
21. EXPTE. 10/2019/CON. DEVOLUCIÓN FIANZA PRESTACIÓN SERVICIO DE LOGOPEDIA PARA EL CENTRO DE ATENCIÓN INFANTIL TEMPRANA DE DOS HERMANAS.
22. EXPTE. 10/2019/CON. DEVOLUCIÓN FIANZA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN SERVICIO DE LOGOPEDIA PARA EL CENTRO DE ATENCIÓN INFANTIL TEMPRANA DE DOS HERMANAS.
23. EXPTE. 30/2021/CON. PRÓRROGA CONTRATO “SUMINISTRO DE GASÓLEO PARA CALEFACCIÓN Y PRODUCCIÓN DE AGUA CALIENTE SANITARIA”.
24. EXPTE. 71/2023/CON. ACTA DE INICIO DE LAS OBRAS DE CUBIERTA DE PISTA POLIDEPORTIVA EN C.E.I.P OLIVAR DE QUINTO.
25. TRAMITACIÓN DEL ABONO DE LA APORTACIÓN A FAVOR DEL CENTRO INFANTIL SIMBA Y CENTRO INFANTIL LA CIGÜEÑA POR LA FINANCIACIÓN DE LOS PUESTOS ESCOLARES DE LAS ESCUELAS INFANTILES DEL MES DE ABRIL DE 2024.
26. ANULACIÓN DE CONTRATO MENOR 627/2024/CM.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

DELEGACIÓN DE DEPORTES.

27. JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES DE APLICACIÓN A LAS LÍNEAS DE AYUDA AL DEPORTE FEDERADO DE BASE. CONVOCATORIA 2023.
28. EXPTE. 52/2023/CON. ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LAS PISCINAS MUNICIPALES”.

DELEGACIÓN DE HÁBITAT URBANO.

29. INFORMAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUD A SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES PARA LA REPARACIÓN DE DAÑOS EN INFRAESTRUCTURAS DE TITULARIDAD PÚBLICA LOCAL DERIVADOS DEL ACAECIMIENTO DE FENÓMENOS NATURALES O DE OTRAS NECESIDADES EXTRAORDINARIAS.
30. EXPTE. 40/2021/CON. PRÓRROGA CONTRATO SUMINISTRO DE RECAMBIOS-REPUESTOS PARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”. LOTE 1: REPUESTOS – RECAMBIOS PARA LOS CHASIS DE LOS VEHÍCULOS”.
31. EXPTE. 40/2021/CON. PRÓRROGA CONTRATO SUMINISTRO DE RECAMBIOS-REPUESTOS PARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”. LOTE 2: REPUESTOS – RECAMBIOS PARA LOS EQUIPOS CARROCERÍAS DE LOS VEHÍCULOS”.
32. EXPTE. 93/2021/CON. DEVOLUCIÓN GARANTÍA DE LAS OBRAS DE MEJORA URBANA EN CALLE BRASIL.
33. EXPTE. 99/2021/CON. CERTIFICACIÓN ORDINARIA VIGÉSIMA TERCERA OBRAS DE EJECUCIÓN DE PLAZA Y APARCAMIENTOS EN ENTRENÚCLEOS, 1ª FASE. “PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU”.
34. EXPTE. 33/2023/CON. TOMA DE CONOCIMIENTO DEL ACTA DE RECEPCION DE LAS OBRAS REFORMA DE INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN DIVERSAS CALLES DE LA LOCALIDAD. LOTE 2: AVDA. MONTEQUINTO Y OTRAS.
35. EXPTE 45/2023/CON. CERTIFICACIÓN CUARTA OBRAS DE EJECUCIÓN DE PAVIMENTACIÓN Y APARCAMIENTOS EN CALLE RÍO VIEJO, TRAMO CALLES FORO A TERMAS.
36. EXPTE. 54/2023/CON. CERTIFICACIÓN TERCERA OBRAS DE ADECUACIÓN DE LA RED DE CARRIL BICI MUNICIPAL PARA MEJORAR LA SEGURIDAD VIAL. “PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU”.
37. EXPTE. 55/2023/CON. CERTIFICACIÓN SEGUNDA OBRAS DE EJECUCIÓN DE CONEXIÓN DE CARRIL BICI CON NUDO DE TRANSPORTES PÚBLICOS EN OLIVAR DE QUINTOS POR AVDA. CONDES DE YBARRA. “PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU”.
38. EXPTE. 62/2023/CON. CERTIFICACIÓN SEGUNDA OBRAS DE EJECUCIÓN DE CARRIL BICI EN ZONA EMPRESARIAL LA ISLA-MEGAPARK. “PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU”.
39. EXPTE. 15/2024/CON. ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “SUMINISTROS DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS Y SOCIEDADES MUNICIPALES”.
40. LICENCIAS DE OBRAS EN VIA PÚBLICA OTORGADAS EN EL MES DE ABRIL DE 2024.-
41. DEVOLUCIÓN DE FIANZA DEPOSITADA COMO GARANTÍA PARA LA REPOSICIÓN DEL PAVIMENTO DE LA VÍA PÚBLICA.

DELEGACIÓN DE IGUALDAD Y JUVENTUD.

42. EXPTE. 37/2024/CON. APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN “FESTIVAL MUSICAL DE MONTEQUINTO 2024”.
43. ASUNTOS DE URGENCIA.
44. RUEGOS Y PREGUNTAS.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- Por la Presidencia se somete a aprobación el Acta de la sesión anterior, celebrada el día 10 de mayo de 2024, copia de la cual ha sido entregada con la convocatoria, y no habiéndose formulado ninguna objeción, se aprobó por unanimidad.

2.- COMUNICACIONES OFICIALES.- No hubo.

3.- EXPTE. 39/23/AJ. INFORME JURÍDICO DE DECRETO RECAÍDO EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO NÚM. 278/2023, NEGOCIADO 5, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 3 DE SEVILLA. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de Secretaría General, en la que se indica que por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 3 de Sevilla, se ha dictado Decreto nº 43/2024 de fecha 6 de mayo de 2024, recaído en el Procedimiento Ordinario 278/2023, iniciado por D^a. XXXX, contra la desestimación tácita del recurso de reposición interpuesto con fecha 17 de febrero de 2023. Dicho recurso fue contra la Resolución de la Teniente Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, de fecha el 29 de noviembre de 2022 en relación con el expediente 67/2022-PL de protección de legalidad. El acto en cuestión, notificado a la recurrente el 18 de enero de 2023, establecía la compatibilidad del aparcamiento de vehículos en la zona viaria privada de la manzana F-I, dentro del área de actuación de Ordenación AO-33 "Vijaldoso" del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de Dos Hermanas, conforme a las Normas Urbanísticas del Plan Parcial AO-33 y del PGOU. La decisión se basa en dos informes fundamentales: un informe técnico realizado por la arquitecta municipal, con fecha 24 de noviembre de 2022, sobre el aparcamiento en los viarios interiores de la manzana FI/EH 1 del AO-33, y un informe jurídico del 28 de noviembre de 2022, sobre la protección de la legalidad urbanística.

Considerando lo expuesto, se facultó a la Letrada Consistorial para que se personase en el procedimiento y se procedió a remitir el expediente administrativo. Fue informada en Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 29 de septiembre de 2023, (punto nº 6).

El 30 de abril de 2024, ha sido notificada diligencia de ordenación en la que se transmite escrito de la parte actora, desistiéndose del presente procedimiento. Según lo establecido en el artículo 74.3 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA), se nos ha concedido un plazo de cinco (5) días para presentar alegaciones. Dentro de dicho período, esta parte declara que no se opone al desistimiento propuesto por la parte actora.

En consecuencia, el juzgado ha emitido el decreto mencionado que establece los siguientes FUNDAMENTOS DE DERECHO, los cuales se transcriben textualmente (el énfasis añadido es nuestro):

*“**Primero.-** Establece el artículo 74.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA), que el recurrente podrá desistir del recurso en cualquier momento anterior a la sentencia, estableciendo el apartado 2, como requisito formal, que el representante esté autorizado para ello, o ratifique el representado la solicitud,*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

y si quien desiste es la Administración Pública, que presente testimonio del acuerdo adoptado por el órgano competente, requisito cumplido en el presente caso.

Añade el apartado Tercero que el Letrado de la Administración de Justicia dará traslado a las demás partes, y en los supuestos de acción popular al Ministerio Fiscal, por plazo común de cinco días y si prestaren su conformidad al desistimiento o no se opusieren a él, dictará decreto en el que declarará terminado el procedimiento, ordenando el archivo de los autos y la devolución del expediente administrativo a la oficina de procedencia; en otro caso, o cuando apreciarse daño para el interés público, dará cuenta al Juez o Tribunal para que resuelva lo que proceda -apartado 4-.

***Segundo.-** En el presente supuesto se ha dado traslado a las demás partes para que presten su conformidad al desistimiento o se opongan a él, sin que haya habido oposición, y no apreciándose daño para el interés público, procede declarar terminado el procedimiento, ordenando el archivo de los autos y la devolución del expediente administrativo a la oficina de procedencia.*

***Tercero.-** De acuerdo con lo dispuesto en el art. 74.6 LJCA, el desistimiento no implicará necesariamente la condena en costas".*

En vista de lo expresado, el DECRETO nº 43/2024 de fecha 6 de mayo 2024, en su Parte Dispositiva, DECLARA terminado el presente procedimiento por desistimiento de la parte recurrente. Sin costas.

Conforme a lo establecido en el mencionado Decreto, este Servicio Jurídico procederá a su archivo. Asimismo, se notificará de este acuerdo al Departamento de Disciplina Urbanística para su debida constancia.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

4.- EXPTE. 46/23/AJ. ABONO COSTAS. RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚM. 300/2023, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚM. 6 DE SEVILLA. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de Secretaría General, en la que se indica que por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 6 de Sevilla, se ha dictado Decreto de fecha 6 de mayo de 2023, recaído en el Recurso Contencioso Administrativo núm. 300/2023, interpuesto por D. XXXX, contra Resolución de la Delegación de Relaciones Humanas de este Ayuntamiento con fecha 18 de mayo de 2023, por la que se inadmite por extemporáneo, el recurso de alzada interpuesto frente al cuadrante de servicios de fecha 30 de enero de 2023.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Con fecha 4 de marzo de 2024, se emitió Auto nº 44, que declaraba terminado el mencionado procedimiento debido a la satisfacción extraprocésal de las pretensiones del demandante, XXXX. Esta Administración reconoció un error en la fecha que había considerado como fuera de plazo el recurso de alzada del demandante, lo que motivó la solicitud de archivo del caso por parte de este último. Esta Administración también emitió una nueva resolución revocando la anterior y resolviendo el fondo del asunto, lo cual eliminó la base del recurso presentado por el demandante. Debido a que se satisfizo la demanda fuera del proceso judicial, el juzgado ordenó terminar el procedimiento y archivar el caso, imponiendo además las costas procesales a esta Administración por haber admitido su error y por las circunstancias que llevaron a reconocer la pretensión del demandante. Este auto permitía recurso de apelación dentro de quince días desde su notificación. Se informó en Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 15 de marzo de 2024, (punto nº 4).

Con base en lo expuesto anteriormente, el **DECRETO** emitido el 6 de mayo de 2024 establece lo siguiente, que se reproduce de forma textual:

“HECHOS

ÚNICO.- En los presentes autos, a instancia de la parte vencedora, se ha practicado por el Sr./Sra. Letrada de la Administración de Justicia tasación de las costas causadas, de la que se ha dado traslado a las partes por plazo de diez días, comenzando por la condenada al pago, habiendo transcurrido el plazo concedido sin que ninguna de las partes haya formulado impugnación a la tasación practicada.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

ÚNICO.- No habiéndose formulado por ninguna de las partes impugnación de la tasación de costas practicada y estimando la misma ajustada a derecho procede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 246 de la ley procesal civil su aprobación definitiva.

PARTE DISPOSITIVA

Se aprueba definitivamente la tasación de costas practicada en los presentes autos por importe de 600 euros (seiscientos euros s.e.u.o.) a favor de la parte actora”.

En virtud de lo acordado, este Ayuntamiento procederá al pago de **SEISCIENTOS (600) EUROS** mediante transferencia bancaria. La cantidad especificada deberá ser transferida a la cuenta del Banco Santander con número IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274. Dicho pago, que corresponde al concepto 4129000085030023, será abonado a favor del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 6 de Sevilla.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

5.- EXPTE. 23/24/AJ. PERSONACIÓN PROCEDIMIENTO: CONFLICTO COLECTIVO 377/2024. NEGOCIADO: 1. JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE SEVILLA. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de Secretaría General, en la que se informa de Oficio de fecha 13 de mayo de 2024, del Juzgado de lo Social nº 2 de Sevilla, notificando la incoación del Procedimiento: Conflicto Colectivo 377/2024. Negociado: 1, interpuesto por el Sindicato de Empleados Municipales, (en adelante “SEM”), contra este Ayuntamiento. Asimismo, manifiesta que debe ser citado el Comité de Empresa.

A partir de los **HECHOS** detallados en la demanda, se puede extraer lo siguiente:

PRIMERO.- La parte demandante sostiene que su demanda se origina debido a la decisión de este Ayuntamiento de no pagar la indemnización por fin de contrato a los empleados temporales, a pesar de que esta indemnización está contemplada en el Estatuto de los Trabajadores. Argumenta que el Ayuntamiento asume incorrectamente que el pago total de las retribuciones durante el contrato compensa y absorbe esta indemnización, lo cual es contestado por el sindicato, indicando que las indemnizaciones por fin de contrato no son compensables ni absorbibles.

SEGUNDO.- El conflicto afecta específicamente al personal laboral que ha estado trabajando bajo contratos temporales. Este personal ha llevado a cabo tareas que son habituales y estructurales dentro de las operaciones normales del Ayuntamiento.

TERCERO.- La demanda señala que este Ayuntamiento actuó de manera unilateral y sin seguir ninguna normativa específica al omitir el pago de la indemnización por fin de contrato, contraviniendo lo establecido en la normativa laboral.

CUARTO.- El SEM busca una declaración judicial que declare nulas las cláusulas de los contratos que estipulan que la indemnización por despido puede ser compensada o absorbida por otras retribuciones salariales.

QUINTO.- El SEM representa legalmente a los trabajadores afectados y promueve la demanda.

SEXTO.- Se intentó resolver el conflicto a través del SERCLA (Servicio Extrajudicial de Resolución de Conflictos Laborales), antes de proceder judicialmente, pero no se logró un acuerdo.

Señala la demanda, que para sustentar su caso se apoya en lo siguiente:

- I. Constitución.
- II. Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- III. Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Dos Hermanas.
- IV. Estatuto de los Trabajadores.
- V. Demás normativa y jurisprudencia aplicable al presente supuesto.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

En vista de lo expuesto, SOLICITA al juzgado que se reconozca como nulas las cláusulas adicionales de los contratos mencionados en la demanda contra este Ayuntamiento. Que se declare que la indemnización por despido no puede ser compensada ni absorbida por otras retribuciones salariales, reconociendo todos los efectos jurídicos y económicos pertinentes. Que se realice el pago efectivo de las indemnizaciones correspondientes.

Además, propone como prueba esencial:

1. La presentación de documentos por parte de este Ayuntamiento, específicamente el expediente administrativo completo, con al menos diez días de antelación al juicio.
2. Finalmente, solicita al juzgado que admita y considere pertinentes las pruebas propuestas y se establezcan las medidas necesarias para su práctica en el juicio, mencionando también que el demandante estará asistido por un letrado durante el acto judicial.

Tras revisar el informe correspondiente, se acuerda remitir el expediente administrativo al Juzgado mencionado y autorizar al Letrado Consistorial para comparecer en el procedimiento. El juicio está programado para el **1 de abril de 2025 a las 11:45 horas** en la sala de vistas de ese juzgado. Se solicita la presencia de las partes en la Oficina del Juzgado diez minutos antes para realizar la Diligencia de Identificación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

6.- APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO PARA ADQUISICIÓN EN PROPIEDAD DE CUATRO PLAZAS DE ARQUITECTO/A DE PERSONAL FUNCIONARIO MEDIANTE PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que en relación a la ejecución del proceso selectivo para la cobertura, como personal funcionario, de 4 plazas de Arquitecto/a, según Bases de Convocatoria aprobadas en la Junta de Gobierno local de fecha 18 de noviembre de 2022, mediante proceso extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal, se ha emitido informe por parte de la Delegación de Relaciones Humanas, Servicio de Análisis y Estudios, de fecha 30 de abril de 2024, informe que se acompaña y se reproduce a continuación en lo que interesa:

“ANTECEDENTES

Primero.- Las plazas vacantes de Arquitecto/a, pertenecientes a la plantilla de funcionario, aparecen publicadas en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla N^o 278, de 1 de diciembre de 2022, y especificadas en la Oferta de Empleo Público 2022.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Segundo.- Las plazas citadas corresponden al proceso extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal según lo dispuesto en el artículo 2.4 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre de 2021, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Estos puestos están contemplados en la Relación de Puestos de Trabajo y tienen su consecuente regulación en la plantilla de esta Entidad.

Tercero.- Existe consignación presupuestaria en ejecución del Presupuesto General de esta Administración Pública correspondiente al ejercicio 2024 con aprobación inicial en sesión plenaria de fecha 29 de noviembre de 2023, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla N° 278 de 21 de diciembre de 2023, y con carácter definitivo tras no haberse producido reclamaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla N° 299 de 29 de diciembre de 2023.

Cuarto.- A tenor de lo expuesto en antecedentes previos el 18 de noviembre de 2022 se aprueba, por esta Junta de Gobierno Local, las Bases Generales por las que se regirán las convocatorias de, entre otras, 4 plaza de Arquitecto/a, de personal funcionario, mediante proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal por el sistema de concurso de méritos, del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, y publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla N° 278, de 1 de diciembre de 2022 (<https://bopsevilla.dipusevilla.es/publica/consulta-de-bops/buscador/BOP-01-12-2022/>).

Quinto.- Se aportan cuadros estimatorios de costes del período aproximado pendiente de 2024 (de junio en adelante), en virtud del orden de prelación y del puesto ocupado en la RPT:

Denominación de los puestos de trabajo	ARQUITECTO/A
Número de personas a contratar	1
Fecha de inicio de cálculo	01/06/2024
Fecha de fin de contratación	31/12/2024
Número de días	210
Jornada (% o fracción)	100,00%
Tipo Seg. Social	33,75%
Años para cómputo de productividad y base CE(0, 1, 2 ó 3)	3
Indemnización Vacaciones	NO
<u>Sueldo fuera de convenio</u>	
Categoría	
O Mensual (x 14)	
O Anual	



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

<u>Sueldo a convenio</u>	
Categoría	V
Destino	25
Específico	850
Trienios	5
<u>COSTES UNITARIOS ANUALES</u>	
SUELDO BASE	15.535,13
TRIENIOS	3.297,50
PAGA EXTRA	1.597,76
DESTINO	10.123,54
ESPECIFICO	18.632,80
PRODUCTIVIDAD	2.269,57
INDEMNIZAC VACACIONES	
D Y D	
TOTAL COSTE SALARIAL AÑO	51.456,30
Tipo Seg. Social	33,75%
Coste Seg. Social	17.366,50
TOTAL COSTE UNITARIO AÑO	68.822,80
Proporción tiempo contratación/año	58,33%
COSTE UNITARIO TIEMPO CONTRATACIÓN	40.146,63
POR NÚMERO DE PERSONAS	x 1
COSTE TOTAL DE LA ACTIVIDAD	40.146,63
Coste Salarial	30.016,18
Coste de Seguridad Social	10.130,46

Denominación de los puestos de trabajo	ARQUITECTO/A
Número de personas a contratar	3
Fecha de inicio de cálculo	01/06/2024
Fecha de fin de contratación	31/12/2024
Número de días	210
Jornada (% o fracción)	100,00%
Tipo Seg. Social	33,75%
Años para cómputo de productividad y base CE(0, 1, 2 ó 3)	3



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Indemnización Vacaciones	NO
<u>Sueldo fuera de convenio</u>	
Categoría	
O Mensual (x 14)	
O Anual	
<u>Sueldo a convenio</u>	
Categoría	V
Destino	21
Específico	500
Trienios	5
<u>COSTES UNITARIOS ANUALES</u>	
SUELDO BASE	15.535,13
TRIENIOS	3.297,50
PAGA EXTRA	1.597,76
DESTINO	7.735,87
ESPECIFICO	13.652,16
PRODUCTIVIDAD	2.269,57
INDEMNIZAC VACACIONES	
D Y D	
TOTAL COSTE SALARIAL AÑO	44.087,99
Tipo Seg. Social	33,75%
Coste Seg. Social	14.879,70
TOTAL COSTE UNITARIO AÑO	58.967,69
Proporción tiempo contratación/año	58,33%
COSTE UNITARIO TIEMPO CONTRATACIÓN	34.397,82
POR NÚMERO DE PERSONAS	x 3
COSTE TOTAL DE LA ACTIVIDAD	103.193,45
Coste Salarial	25.717,99
Coste de Seguridad Social	8.679,82

En virtud de lo expuesto se realizan las siguientes:

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- Es pretensión elevar a la Junta de Gobierno Local de la próxima sesión, la propuesta de nombramiento tras la ejecución del proceso selectivo que ha tenido lugar en aplicación de las Bases de convocatoria aprobadas por el mismo órgano el 18 de noviembre de 2022. Las Bases de la convocatoria se ajustan a lo estipulado en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local teniendo en cuenta la aplicación del Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; Ley 39/2015, de 1 de octubre, el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público.

Las Bases respetan el principio de igualdad, se ha garantizado la concurrencia competitiva y se aplican los criterios de evaluación para toda persona aspirante sin distinción alguna. Los méritos tienen en cuenta tanto los méritos relacionados con experiencia en el puesto objeto de convocatoria en entidades locales como en otras entidades públicas, ajustados a una proporcionalidad racional acorde con las características del puesto.

Los principios de igualdad, mérito y capacidad constituyen el núcleo de la regulación efectuada tanto por la Constitución Española como por el Estatuto Básico del Empleado Público. Asimismo, el Estatuto recoge otra serie de principios aplicables a los procedimientos de selección, que, si bien no aparecen expresamente recogidos en la Constitución, es de resaltar que su aplicación es igualmente una exigencia básica para la efectividad de aquellos. De tal forma, el apartado segundo del artículo 55 alude a la publicidad de las convocatorias y de sus bases, la transparencia, la imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección, la independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección, la adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar y la agilidad, sin perjuicio de la objetividad en los procesos de selección.

Las Bases de la convocatoria han sido la ley del proceso selectivo, habiéndose procedido a publicar tanto las Bases como cada fase del proceso, en la página web del Ayuntamiento de Dos Hermanas cuyo enlace es el que se enuncia a continuación, <https://www.doshermanas.es/concejalias/relaciones-humanas/oposiciones/PROCESO-DE-ESTABILIZACION-Y-CONSOLIDACION-DE-EMPLEO-TEMPORAL-4-PLAZAS-DE-ARQUITECTO-A-.-CONCURSO-DE-MERITOS/>, así como en el Tablón Edictal en Sede electrónica (Se adjunta certificado de publicación en Sede electrónica).

Los actos con sustantividad propia tal como han marcado las reglas del proceso también han sido publicados, otorgando a las personas aspirantes un período de alegaciones o reclamación mediante el oportuno recurso.

Segundo.- El órgano competente para la valoración del proceso selectivo está instaurado y constituido en virtud de la Base 6 de la Convocatoria.- “TRIBUNAL CALIFICADOR”. Tras el desarrollo del proceso selectivo se ha dejado constancia mediante



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Actas de la Constitución de dicho Tribunal así como de las diferentes fases y actos que han conllevado un acto sustancial del citado órgano.

El 24 de abril de 2024 el Tribunal de Selección concretó la calificación final del proceso selectivo, siendo el resultado por orden de prelación el que sigue:

Nº	DNI CIFRADO	APELLIDOS	INICIAL DEL NOMBRE	A.1) SERVICIOS PRESTADOS AYTO DOS HERMANAS PUESTO OBJETO CONVOCATORIA	A.2) SERVICIOS PRESTADOS AYTO. DOS HERMANAS OTROS PUESTOS	A.3) SERVICIOS PRESTADOS ENTIDADES LOCALES PUESTO EQUIVALENTE OBJETO CONVOCATORIA	A.4) SERVICIOS PRESTADOS OTRAS AAPP PUESTO EQUIVALENTE OBJETO CONVOCATORIA	TOTAL A) EXPERIENCIA PROFESIONAL (MAX. 18 PUNTOS)	TOTAL B) FORMACIÓN (MAX. 12 PUNTOS)	TOTAL GENERAL
1	***3256**	XXXX	JM	137,00	0,00	53,40	0,00	18,00	12,00	30,00
2	***8691**	XXXX	R	115,50	0,00	0,00	0,00	18,00	12,00	30,00
3	***9724**	XXXX	MA	105,00	0,00	8,70	0,75	18,00	12,00	30,00
4	***8890**	XXXX	MV	104,00	0,00	0,00	0,00	18,00	12,00	30,00
5	***3268**	XXXX	JI	60,50	0,00	0,00	0,00	18,00	12,00	30,00
6	***7147**	XXXX	JM	0,00	0,00	76,80	0,00	18,00	12,00	30,00
7	***1345**	XXXX	A	0,00	0,00	68,10	0,00	18,00	12,00	30,00
8	***2363**	XXXX	E	0,00	0,00	65,40	0,00	18,00	12,00	30,00
9	***2531**	XXXX	D	0,00	0,00	53,70	0,00	18,00	12,00	30,00
10	***3566**	XXXX	AM	0,00	0,00	51,00	0,00	18,00	12,00	30,00
11	***8436**	XXXX	FB	0,00	0,00	43,50	0,00	18,00	12,00	30,00
12	***1004**	XXXX	T	0,00	0,00	41,70	0,00	18,00	12,00	30,00
13	***3996**	XXXX	A	0,00	0,00	29,10	0,90	18,00	12,00	30,00
14	***6987**	XXXX	E	0,00	0,00	28,80	0,00	18,00	12,00	30,00
15	***7203**	XXXX	MD	0,00	0,00	24,60	0,00	18,00	12,00	30,00
16	***8554**	XXXX	AJ	0,00	0,00	18,60	0,00	18,00	12,00	30,00
17	***9092**	XXXX	MA	0,00	0,00	0,60	28,65	18,00	12,00	30,00
18	***6724**	XXXX	MA	0,00	0,00	17,40	0,00	17,40	12,00	29,40
19	***2115**	XXXX	CM	0,00	0,00	4,50	11,85	16,35	12,00	28,35
20	***3224**	XXXX	JM	0,00	0,00	6,60	4,05	10,65	12,00	22,65
21	***6109**	XXXX	AM	0,00	6,00	0,00	0,60	6,60	12,00	18,60



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

22	***6327**	XXXX	JM	0,00	0,00	0,00	4,65	4,65	12,00	16,65
23	***9111**	XXXX	M	0,00	0,00	14,10	0,00	14,10	0,00	14,10
24	***9257**	XXXX	P	0,00	0,00	0,00	1,80	1,80	12,00	13,80
25	***8950**	XXXX	GA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	12,00	12,00

En virtud de lo expuesto las personas candidatas que cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, y, por tanto, seleccionadas y propuestas para su nombramiento como Funcionario/a de Carrera Arquitecto/a, son las que siguen:

- D. XXXX, con DNI XXXX
- D^a. XXXX, con DNI XXXX
- D^a. XXXX, con DNI XXXX
- D^a. XXXX, con DNI XXXX

Se adjunta acta del Tribunal Calificador que establece la propuesta de nombramiento.

Tercero.- En cuanto a las retribuciones que han de percibir las personas candidatas para la propuesta de nombramiento es la correspondiente al puesto de Arquitecto/a que es acorde a las referenciadas en la Relación de Puestos de Trabajo según los complementos asignados y nivel de clasificación según categorías acordes al Acuerdo Colectivo. Por todo lo expuesto entendemos que procede el nombramiento de D. XXXX, con DNI XXXX, D^a. XXXX, con DNI XXXX, D^a. XXXX, con DNI XXXX y D^a. XXXX, con DNI XXXX, en las condiciones económico - laborales estipuladas en la Relación de Puestos de Trabajo de esta Administración, salvo mejor criterio en derecho. No obstante, por el órgano competente, se resolverá lo que más pertinente se estime”.

PROPUESTA

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación de Relaciones Humanas y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero de 2024 (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), **se propone lo siguiente:**

PRIMERO.- Aprobar el nombramiento, como personal funcionario, en virtud de la plaza vacante reconocida en Oferta de Empleo Público 2022, a D. XXXX, con DNI XXXX, D^a. XXXX, con DNI XXXX, D^a. XXXX, con DNI XXXX^a y D^a. XXXX, con DNI XXXX, como Arquitecto/a.

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, a la Intervención General, a la Tesorería y a las personas interesadas, a los efectos oportunos.

TERCERO.- Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al del anuncio de publicación del Acuerdo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39 /2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

7.- EXPTE. 27/2024/PER-BD. CONTRATACIÓN PERSONAL TEMPORAL PROCEDENTE DE BOLSAS DEFINITIVAS PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA DE CENTROS PÚBLICOS. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que recibida la petición de contratación de personal laboral temporal presentada por la Delegación de Educación, a fecha de la firma del documento que se anexa, se pone de manifiesto la necesidad urgente e inaplazable de proceder a la contratación con carácter excepcional del personal que se relaciona para el correcto funcionamiento del servicio de Limpieza de Centros Públicos.

El presente expediente cumple con los requisitos establecidos por la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y en la Base de Ejecución 17^a.6 del Presupuesto Municipal de 2024, en cuanto a que con la contratación de personal temporal se pretende cubrir necesidades que afectan a servicios públicos.

La jornada de trabajo o el tipo de funciones requeridas para dichos puestos nos lleva a seleccionar al personal necesario de las bolsas definitivas afines a los puestos a ocupar, teniendo en cuenta el orden de prelación resultante de los procesos de estabilización y consolidación que se han llevado a cabo, con la puntuación general publicada, como se recoge en el punto 2º del Acta de la Mesa Gral. de Negociación de 20 de Noviembre de 2023.

Con fecha 7 de mayo se emite por la Jefa de RRHH informe favorable para la aprobación de la contratación solicitada por la Delegación, así como el informe de fiscalización favorable, de fecha 17 de mayo, emitido por la Interventora.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la contratación del siguiente personal laboral temporal:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Nº	CATEGORIA	DURACIÓN	SERVICIO
138	LIMPIADORES/AS	40 DÍAS	LIMPCCPP

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

8.- EXPTE. 31/2024/PER-BD. CONTRATACIÓN PERSONAL TEMPORAL PROCEDENTE DE BOLSAS DEFINITIVAS GUARDAS PARA DESMONTAJE DE CASETA MUNICIPAL. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que recibida la petición de contratación de personal laboral temporal presentada por la Delegación de Cultura y Fiestas, a fecha de la firma del documento que se anexa, se pone de manifiesto la necesidad urgente e inaplazable de proceder a la contratación del personal que se relaciona para el correcto funcionamiento del servicio que lo solicita.

El presente expediente cumple con los requisitos establecidos por la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y en la Base de Ejecución 17^a.6 del Presupuesto Municipal de 2024, en cuanto a que con la contratación de personal temporal se pretende cubrir necesidades que afectan a servicios públicos.

La jornada de trabajo o el tipo de funciones requeridas para dichos puestos nos lleva a seleccionar al personal necesario de las bolsas definitivas afines a los puestos a ocupar, teniendo en cuenta el orden de prelación resultante de los procesos de estabilización y consolidación que se han llevado a cabo, con la puntuación general publicada, como se recoge en el punto 2º del Acta de la Mesa Gral. de Negociación de 20 de Noviembre de 2023.

Con fecha 13 de mayo se emite por la Jefa de RRHH informe favorable para la aprobación de la contratación solicitada por la Delegación, así como el informe de fiscalización favorable, de fecha 16 de mayo emitido por la Interventora.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la contratación del siguiente personal laboral temporal:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Nº	CATEGORIA	DURACIÓN	SERVICIO
3	GUARDAS	26DIAS	CULTURA Y FIESTAS

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

9.- EXPTE. 32/2024/PER-BD. CONTRATACIÓN PERSONAL TEMPORAL PROCEDENTE DE BOLSAS DEFINITIVAS GUARDAS PARA PUNTO LIMPIO MUNICIPAL. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que recibida la petición de contratación de personal laboral temporal presentada por la Delegación de Hábitat Urbano, a fecha de la firma del documento que se anexa, se pone de manifiesto la necesidad urgente e inaplazable de proceder a la contratación del personal que se relaciona para el correcto funcionamiento del Servicio de Punto Limpio.

El presente expediente cumple con los requisitos establecidos por la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y en la Base de Ejecución 17^a.6 del Presupuesto Municipal de 2024, en cuanto a que con la contratación de personal temporal se pretende cubrir necesidades que afectan a servicios públicos.

La jornada de trabajo o el tipo de funciones requeridas para dicho puesto nos lleva a seleccionar al personal necesario de las bolsas definitivas afines a los puestos a ocupar, teniendo en cuenta el orden de prelación resultante de los procesos de estabilización y consolidación que se han llevado a cabo, con la puntuación general publicada, como se recoge en el punto 2º del Acta de la Mesa Gral. de Negociación de 20 de Noviembre de 2023.

Con fecha 14 de mayo se emite por la Jefa de RRHH informe favorable para la aprobación de la contratación solicitada por la Delegación, así como el informe de fiscalización favorable, de fecha 16 de mayo emitido por la Interventora.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la contratación del siguiente personal laboral temporal:

Nº	CATEGORIA	DURACIÓN	SERVICIO
1	GUARDA	89DIAS	LIMPIEZA URBANA



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

10.- EXPTE. 34/2024/CON. DESESTIMACIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN LICITACIÓN “SERVICIO DE CONSULTORÍA DE PROTECCIÓN DE DATOS PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS (SEVILLA)”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se informa que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 12 de abril de 2024, se aprobó el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, para el contrato “Servicio de Consultoría de Protección de Datos del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas (Sevilla)”, por el presupuesto base de licitación, adecuado a los precios de mercado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, para los dos años de contrato, de veintiún mil euros (21.000,00 €), más el IVA correspondiente del 21% por importe de cuatro mil cuatrocientos diez euros (4.410,00 €), lo que totaliza la cantidad de veinticinco mil cuatrocientos diez euros (25.410,00 €).

El expediente (anuncio de licitación) se publicó en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con fecha 16 de abril de 2024, finalizando el plazo de presentación de proposiciones el día 03 de mayo de 2024, y concurriendo a la licitación un total de dieciocho empresas.

Con fecha 03 de mayo de 2024, a las 21:02 h., se presenta a través del Registro de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, número 2024024079, un recurso de reposición interpuesto por la sociedad “Objetivo Tarsys, S.L.” impugnando los pliegos técnico y administrativo reguladores de la licitación. Dicha empresa no se presenta a la licitación.

En el recurso se argumenta la impugnación del procedimiento de contratación del Servicio de Consultoría de Protección de Datos del Excmo. Ayuntamiento De Dos Hermanas (Sevilla), exp. 34/2024/CON, en los puntos siguientes:

- a. La prestación del servicio no recoge los principios y requisitos para la determinación del servicio exigidos por la legislación que permita un correcto dimensionamiento de los servicios.*
- b. Los criterios de licitación no establecen los criterios de valoración que requiere la legislación, con un máximo del 49% para la oferta económica.*
- c. Se presentan requisitos de titulación y medidas destinadas a restringir la competencia y limitar el acceso a la pública concurrencia que no se corresponden a los definidos por la legislación*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Con fecha 14 de mayo de 2024, se ha emitido Informe Jurídico del Secretario General del Ayuntamiento, en el que expone a tenor literal:

“.....

CUARTA.

Entrando en el fondo del recurso, analizaremos cada una de las cuestiones que se plantean como reproches a la redacción del pliego para determinar si procede o no su aceptación.

Primero. *Sobre el cálculo del precio del contrato de acuerdo con lo que exige el artículo 100.2 de la LCSP, tenemos que indicar que esa cuestión ha sido claramente analizada en el informe de la TAG de fecha 10 de mayo de 2024 en el que se concluye que dada la naturaleza de la prestación no es preciso el desglose que se exige en ese precepto por tratarse de un servicio en el que el principal coste no es el de personal, en particular del personal adscrito a su ejecución, y por tanto se aplica solo a los contratos de servicios en que la ejecución del contrato requiere el empleo de trabajadores para la ejecución y su coste pasa a formar parte del precio total, bien como un factor del precio, bien por un precio unitario por trabajador por unidad de tiempo de trabajo adicional.*

En esa línea se debe invocar el Informe de la Junta consultiva de contratación del Estado, del expediente 42/2018, en el que se concluye que La exigencia de indicación en el presupuesto del contrato, de forma desglosada y con desagregación por género y categoría, de los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia solo es exigible en los contratos de servicios y suministros en los que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución, constituya el coste principal del precio total del contrato.

Segundo. *Sobre la naturaleza de la prestación objeto del contrato, por el recurrente se parte de la idea inamovible de que se trata de una prestación de naturaleza intelectual, motivo por el cual deduce que ha de aplicarse el régimen previsto para los criterios de adjudicación del art. 145.4 de la LCSP. Sin embargo no es cierto que toda prestación que comporte un cierto desarrollo intelectual, como es el caso, deba calificarse como tal a los efectos de la propia LCSP, toda vez que incluirlos en dicha categoría implica unas consecuencias muy concretas en cuanto a los procedimientos aplicables para su adjudicación. A tal efecto en diversas resoluciones de órganos consultivos se ha ido perfilando ese concepto, en particular cuando se analiza el de los servicios jurídicos, y se concluye que para que estemos ante un contrato de naturaleza intelectual el resultado del trabajo realizado ha de ser innovador, fruto de dicho desarrollo mental, y que normalmente va a estar amparado por la normativa de propiedad intelectual.*

Por ejemplo la Resolución 1111/2018, de 30 de noviembre del Tribunal Administrativo Central de Recurso Contractuales del Estado (TACRC) en la que se analizaba un contrato de un servicio de colaboración en la gestión recaudatoria: “Por lo que se refiere a la calificación de la prestación del contrato como de carácter intelectual , ya señalamos en nuestras resoluciones 946/2017 y 544/2018 que siendo que en toda prestación de servicios intervienen en mayor o menor medida funciones humanas intelectivas, debe interpretarse que la Directiva se refiere a aquellos contratos con prestaciones análogas al proyecto de obras; es decir, que impliquen una actividad en que predomina el elemento inmaterial no cuantificable asociado a los procesos mentales propiamente humanos, y, además, implique el uso de las más altas facultades intelectivas humanas; destacadamente, aquellas que suponen innovación o un cierto grado de creatividad. En este caso, se prevé la prestación de actividades complejas que son un apoyo a los funcionarios, pero en las que no predomina su carácter



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

innovativo u original, por lo que cabe concluir que el objeto del contrato no tiene el carácter "intelectual al que se refiere el artículo 145.4 de la LCSP".

En este caso el contratista no creará, tras un proceso de desarrollo mental, un producto nuevo independiente y reconocible, se limitará a asesorar al Ayuntamiento en todos aquellos aspectos técnicos y jurídicos que afecten a la protección de datos en el devenir diario administrativo.

Por ello no podemos concluir que estemos ante un contrato de naturaleza intelectual que por tanto implique que se aplique el artículo 145.4 en el que se exige que los criterios relacionados con la calidad deberán representar, al menos, el 51 por ciento de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2.a) del artículo 146.

Tercero. *Por otra parte hay que analizar si el servicio corresponde a uno de los que se incluye en el Anexo IV de la LCSP, lo que también llevaría conforme al citado art 154.4 a esa exigencia en la puntuación correspondiente a los criterios de calidad.*

En el pliego aprobado por la Junta de Gobierno Local vemos que figura en su cláusula primera: "El objeto de la licitación es la contratación del contrato "SERVICIO DE CONSULTORÍA DE PROTECCIÓN DE DATOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS (SEVILLA)". Su codificación en el Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), aprobado por el Reglamento (CE) 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se aprueba el Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), es 79140000-7 Servicios de Asesoría e Información Jurídica.

El presente contrato no es susceptible de división en lotes, ya que dada la naturaleza de los trabajos que conforman la prestación objeto de contratación, se considera que el conjunto de todas las prestaciones constituye una única unidad operativa y funcional conjunta.

Las características mínimas de los servicios se detallan en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, tal y como establece el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en lo sucesivo, LCSP."

Por su parte, en el PPT se determina el objeto describiéndolo como El presente pliego tiene por objeto la contratación de una empresa para realizar el Servicio de Consultoría de Protección de Datos para el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, con la finalidad de cumplir con lo establecido en la normativa reguladora, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Añadiendo en la segunda cláusula el listado de actuaciones concretas, de donde se deduce que es un contrato de asesoramiento en las obligaciones que pesan sobre el Ayuntamiento en esa materia concreta de la protección de datos personales.

Como vemos, en el PCAP, no se indica que el contrato se incluya en los servicios propios del Anexo IV para los cuales se reserva un régimen muy concreto en aspectos como el que hemos visto acerca de los criterios de adjudicación. Se puede comprobar con facilidad que todos los pliegos del servicio de contratación presentados a la Junta de Gobierno Local tienen esa mención cuando se trata de ese tipo



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

de servicios, algo que no acontece en el presente caso, precisamente porque no se trata de una prestación con encaje en ninguno de ellos.

Sin embargo, precisamente por esa descripción del objeto, el mencionado CPV es erróneo, el referido 79140000-7 Servicios de asesoría e información jurídica, y que se engloba en los servicios jurídicos distintos de los previstos en el art. 19.2 d) de la LCSP no es correcto puesto que lo que debe determinar la aplicación de un CPV es el contenido de la prestación y la finalidad de la que nos ocupa no es exclusivamente jurídica.

De hecho en el anterior contrato celebrado por el Ayuntamiento se utilizó otro código como suele ser habitual en todos los procedimientos que se celebran en España, ya que existen otros específicos para los servicios relativos al tratamiento de datos, en concreto los 72300000-8 Servicios relacionados con datos o el 72310000-1 Servicios de tratamiento de datos.

Por lo tanto, en todo caso estaríamos ante un error material que puede surgir de haber usado un modelo anterior, pero que claramente no pretende calificar al contrato bajo ese CPV puesto que de otra forma se habría indicado acerca de su inclusión en el Anexo IV, y por lo tanto sería subsanable conforme a la LPCAP.

Acerca de la validez de ese cambio, recordemos que el Tribunal Administrativo Central de Recursos contractuales, en resoluciones como la 78/2018 de 26 de enero, tiene declarado que el error en la determinación de la CPV es un defecto subsanable que no puede tener consecuencias anulatorias del pliego.

Cuarto. *De acuerdo con el artículo 109.2 LPACAP Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos. En consecuencia no todos los errores que se detecten en un pliego conllevan su nulidad, siendo evidente que aquellos que corresponden a defectos formales, deben ser fácilmente subsanables puesto que no afectan a la validez del expediente. En consonancia con ese principio, el art. 122.1 de la LCSP dispone lo siguiente: 1. Los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones.*

Por lo tanto en el presente caso sería factible que el error detectado, un CPV erróneo, se pueda subsanar sin que ello implique retrotraer las actuaciones al momento de la aprobación del pliego, ni por tanto a un nuevo periodo de admisión de ofertas. Hemos citado ya la Resolución del TACRC 78/18, pero podemos invocar otras como la 30/2021 de 4 de febrero del Tribunal de Andalucía acerca de qué defectos no son meramente materiales por afectar a la oferta, y las 144/20 y 135/20 del mismo tribunal sobre la definición de errores materiales.

Quinta. *Acerca de la presunta limitación a la concurrencia por establecer una solvencia técnica vinculada a determinadas titulaciones, debemos adelantar que no es tampoco posible atender la petición. De acuerdo con el artículo 90 de la LCSP, en los contratos de servicios, la solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse, según el objeto del contrato, por uno o varios de los medios que dispone el propio artículo a elección del órgano de contratación. El Ayuntamiento, dentro de la discrecionalidad que le otorga la ley, ha optado por combinar la relación de servicios prestados hasta un determinado importe y además la de una formación para parte de la plantilla. A tal efecto prevé una medida correctora para evitar que las empresas de nueva creación se*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

vean perjudicadas por esa exigencia acumulativa, como vemos en la cláusula sexta del pliego objeto de reproche por el recurrente. Indica lo siguiente:

“ b) *Relación del personal técnico asignado para la ejecución del contrato, estableciéndose como obligatorio que la empresa adjudicataria cuente en plantilla con dos personas tituladas en Derecho, con al menos cinco años de experiencia en contratos de igual o similar categoría. Para la acreditación de este criterio, las empresas deberán presentar el currículum de las personas asignadas a la ejecución del contrato, con la documentación justificativa de los requisitos a cumplir.*

Al ser éste un contrato de servicios no sujeto a regulación armonizada, cuando la contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, y no pudiera acreditar su solvencia técnica con el apartado a), se tendrá como prueba suficiente de solvencia técnica lo acreditado con el apartado b).”

La exigencia de formación jurídica, no exclusiva para toda la plantilla, tiene su razón de ser en la propia naturaleza de la prestación, puesto que parte de la misma afecta a cuestiones de esa naturaleza al asistir entre otras cuestiones al Delegado de Protección de datos (Cláusula 2.N del PPT) acerca del cual sabemos que la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales en su artículo 35 dispone que El cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 37.5 del Reglamento (UE) 2016/679 para la designación del delegado de protección de datos, sea persona física o jurídica, podrá demostrarse, entre otros medios, a través de mecanismos voluntarios de certificación que tendrán particularmente en cuenta la obtención de una titulación universitaria que acredite conocimientos especializados en el derecho y la práctica en materia de protección de datos. Por tanto se exige un conocimiento jurídico que avala la petición del Ayuntamiento para el perfil técnico de la empresa adjudicataria, no es una demanda desproporcionada ni resulta limitativa puesto que no es un requisito que sólo alcancen unos pocos licitadores. Acerca de cómo se debe analizar ese tipo de exigencias que sí son limitativas o restrictivas podemos ver la Resolución 301/23 de 2 de junio del TARCJA, o la 68/2023 de 3 de febrero, sin que en el caso que nos ocupa se observe que haya existido esa voluntad del órgano de contratación de restringir la participación al demandar unas titulaciones o certificaciones difíciles de conseguir. El hecho de que se hayan presentado un total de dieciocho (18) empresas a la licitación, demuestra claramente que el requisito en cuestión no es ningún obstáculo.

Por todo ello, cabe establecer las siguientes

CONCLUSIONES

Primera. *Procede rechazar el recurso por los motivos expuestos y que se resumen en los siguientes puntos:*

- *No se trata de un contrato que contenga una prestación de carácter intelectual ni del anexo IV por lo que no le es de aplicación el régimen previsto en el artículo 145.4 de la LCSP*
- *No se precisa el desglose del precio del contrato de acuerdo con el artículo 100.2 de la LCSP.*
- *La solvencia técnica exigida no es desproporcionada ni limita la concurrencia.*

Segunda. *Se debe proceder la corrección del error material de la mención del CPV en el pliego de cláusulas administrativas y su sustitución por el correcto que evite la confusión creada en aplicación de los artículos 109.2 LPACAP y 122 LCSP. ”*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Visto cuanto antecede, el Informe Jurídico, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Desestimar el Recurso de Reposición interpuesto por la entidad “Objetivo Tarsys, S.L.” impugnando los pliegos técnico y administrativo reguladores de la licitación, en virtud de las causas expuestas en el Informe Jurídico.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa recurrente, con expresión de los recursos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

11.- EXPTE. 34/2024/CON. RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL LICITACIÓN “SERVICIO DE CONSULTORÍA DE PROTECCIÓN DE DATOS PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS (SEVILLA)”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se informa que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 12 de abril de 2024, se aprobó el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, para el contrato “Servicio de Consultoría de Protección de Datos del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas (Sevilla)”, por el presupuesto base de licitación, adecuado a los precios de mercado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, para los dos años de contrato, de veintiún mil euros (21.000,00 €), más el IVA correspondiente del 21% por importe de cuatro mil cuatrocientos diez euros (4.410,00 €), lo que totaliza la cantidad de veinticinco mil cuatrocientos diez euros (25.410,00 €).

El expediente (anuncio de licitación) se publicó en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con fecha 16 de abril de 2024, finalizando el plazo de presentación de proposiciones el día 03 de mayo de 2024, y concurriendo a la licitación un total de dieciocho empresas.

Con fecha 03 de mayo de 2024, a las 21:02 h., se presenta a través del Registro de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, número 2024024079, un recurso de reposición interpuesto por la sociedad “Objetivo Tarsys, S.L.”.

Visto el recurso presentado, con fecha 14 de mayo de 2024, se ha emitido Informe Jurídico del Secretario General del Ayuntamiento, en el que indica referente al CPV en el que se encuadra la licitación lo siguiente:

“Tercero. Por otra parte hay que analizar si el servicio corresponde a uno de los que se incluye en el Anexo IV de la LCSP, lo que también llevaría conforme al citado art 154.4 a esa exigencia en la puntuación correspondiente a los criterios de calidad.”



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

En el pliego aprobado por la Junta de Gobierno Local vemos que figura en su cláusula primera: “El objeto de la licitación es la contratación del contrato “SERVICIO DE CONSULTORÍA DE PROTECCIÓN DE DATOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS (SEVILLA)”. Su codificación en el Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), aprobado por el Reglamento (CE) 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se aprueba el Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), es 79140000-7 Servicios de Asesoría e Información Jurídica.

El presente contrato no es susceptible de división en lotes, ya que dada la naturaleza de los trabajos que conforman la prestación objeto de contratación, se considera que el conjunto de todas las prestaciones constituye una única unidad operativa y funcional conjunta.

Las características mínimas de los servicios se detallan en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, tal y como establece el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en lo sucesivo, LCSP.”

Por su parte, en el PPT se determina el objeto describiéndolo como El presente pliego tiene por objeto la contratación de una empresa para realizar el Servicio de Consultoría de Protección de Datos para el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, con la finalidad de cumplir con lo establecido en la normativa reguladora, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Añadiendo en la segunda cláusula el listado de actuaciones concretas, de donde se deduce que es un contrato de asesoramiento en las obligaciones que pesan sobre el Ayuntamiento en esa materia concreta de la protección de datos personales.

Como vemos, en el PCAP, no se indica que el contrato se incluya en los servicios propios del Anexo IV para los cuales se reserva un régimen muy concreto en aspectos como el que hemos visto acerca de los criterios de adjudicación. Se puede comprobar con facilidad que todos los pliegos del servicio de contratación presentados a la Junta de Gobierno Local tienen esa mención cuando se trata de ese tipo de servicios, algo que no acontece en el presente caso, precisamente porque no se trata de una prestación con encaje en ninguno de ellos.

Sin embargo, precisamente por esa descripción del objeto, el mencionado CPV es erróneo, el referido 79140000-7 Servicios de asesoría e información jurídica, y que se engloba en los servicios jurídicos distintos de los previstos en el art. 19.2 d) de la LCSP no es correcto puesto que lo que debe determinar la aplicación de un CPV es el contenido de la prestación y la finalidad de la que nos ocupa no es exclusivamente jurídica.

De hecho en el anterior contrato celebrado por el Ayuntamiento se utilizó otro código como suele ser habitual en todos los procedimientos que se celebran en España, ya que existen otros específicos para los servicios relativos al tratamiento de datos, en concreto los 72300000-8 Servicios relacionados con datos o el 72310000-1 Servicios de tratamiento de datos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Por lo tanto, en todo caso estaríamos ante un error material que puede surgir de haber usado un modelo anterior, pero que claramente no pretende calificar al contrato bajo ese CPV puesto que de otra forma se habría indicado acerca de su inclusión en el Anexo IV, y por lo tanto sería subsanable conforme a la LPCAP.

Acerca de la validez de ese cambio, recordemos que el Tribunal Administrativo Central de Recursos contractuales, en resoluciones como la 78/2018 de 26 de enero, tiene declarado que el error en la determinación de la CPV es un defecto subsanable que no puede tener consecuencias anulatorias del pliego.

Cuarto. *De acuerdo con el artículo 109.2 LPACAP Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos. En consecuencia no todos los errores que se detecten en un pliego conllevan su nulidad, siendo evidente que aquellos que corresponden a defectos formales, deben ser fácilmente subsanables puesto que no afectan a la validez del expediente. En consonancia con ese principio, el art. 122.1 de la LCSP dispone lo siguiente: 1. Los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones.*

Por lo tanto en el presente caso sería factible que el error detectado, un CPV erróneo, se pueda subsanar sin que ello implique retrotraer las actuaciones al momento de la aprobación del pliego, ni por tanto a un nuevo periodo de admisión de ofertas. Hemos citado ya la Resolución del TACRC 78/18, pero podemos invocar otras como la 30/2021 de 4 de febrero del Tribunal de Andalucía acerca de qué defectos no son meramente materiales por afectar a la oferta, y las 144/20 y 135/20 del mismo tribunal sobre la definición de errores materiales. ”

Visto cuanto antecede, advertido error material en el CPV, procede en aplicación del art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la rectificación del error detectado.

Examinada la documentación que se acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Rectificar el error advertido, debiendo quedar éste, redactado de la siguiente forma:

Donde dice:

79140000-7 Servicios de Asesoría e Información Jurídica.

Debe decir:

72300000-8 Servicios relacionados con datos



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

SEGUNDO.- Someter a publicación el presente Acuerdo en el Perfil de Contratante para su conocimiento y efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

12.- DEVOLUCIÓN DE AVALES PARA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE CONVENIOS URBANÍSTICOS EN LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-1 DEL SECTOR SEN-1 “ENTRENUCLEOS” (000003/2024-GPGU). Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se indica que con fecha 20 de octubre de 2023, por la entidad EIFAFAGE INFRAESTRUCTURAS S.A.U. se solicita devolución de aval depositado en este Ayuntamiento con fecha 24 de julio de 2020, para dar cumplimiento al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de enero anterior. A dicha solicitud se acompaña documentación complementaria justificativa de las obras ejecutadas para la urbanización de la unidad de ejecución UE-1 del Sector SEN-1.

En concreto se solicita la devolución del aval inscrito en el Registro Especial de Avaluos con número **0182000985984** por importe de 233.236,63 €. El referido aval es otorgado por Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. a favor de EIFAFAGE INFRAESTRUCTURAS, S.A.U. ante el Ayuntamiento de Dos Hermanas. El objeto del aval cuya devolución se solicita es garantizar la ejecución 100% a las obras de urbanización de sistemas locales de la unidad de ejecución UE-1 y su separata de acabados de viales a las parcelas BC-1, BA-2, BA-3, UE-3, UH-4 y UA-1, y por un importe, de 233.236,63 €.

La solicitud de devolución de los citados avaluos se realiza de conformidad con los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de enero y 18 de septiembre de 2020, en los que se recoge que el Ayuntamiento procedería a la progresiva liberalización de los avaluos presentados por la referida entidad a medida que se alcanzase el porcentaje previsto en los mismos de ejecución obras para la urbanización de la unidad y el cumplimiento de los compromisos urbanísticos asumidos en virtud de los convenios suscritos para el desarrollo del sector SEN-1.

Con fecha 26 de abril de 2024 se emiten informes técnico y jurídico en los que se indica que, en relación a las referidas obras y conforme a la documentación incorporada al expediente, se han ejecutado el 100% de las mismas alcanzando un importe de 645.262,42 €. Como consecuencia, se concluye que se ha alcanzado la completa ejecución de las obras garantizadas y el importe previsto para las mismas.

A la vista de lo anteriormente expuesto se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución

Único.- Aprobar la devolución del aval 0182000985984 por importe de 233.236,63 € otorgado por Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. a favor de EIFAFAGE INFRAESTRUCTURAS, S.A.U. ante el Ayuntamiento de Dos Hermanas y depositado con fecha 24 de julio de 2020, de conformidad con los acuerdos de Junta de Gobierno local de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

fecha 24 de enero y 18 de septiembre de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

13.- APROBACIÓN INICIAL DEL ESTUDIO DE DETALLE EN AVDA. JUAN PABLO II PARCELAS C1, C2 Y C3 (000004/2023-ED). Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se indica que a instancia de GESTION DE INMUEBLES Y SOLARES, S.L., se tramita por el Servicio de Ordenación del Territorio ESTUDIO DE DETALLE EN AVDA. JUAN PABLO II PARCELAS C1, C2 Y C3 redactado por XXXX de fecha 23/04/2024.

El Estudio de Detalle tiene por objeto modificar las alineaciones establecidas en la parcela para la edificación, con objeto de posibilitar la implantación de una actividad comercial. Mediante la ordenación propuesta se modifica la ordenación contenida en el Estudio de Detalle aprobado definitivamente con fecha 11 de septiembre de 2009 para los referidos terrenos.

El ámbito de la actuación se corresponde con la parcela catastral 2305601TG4320S0001GO, con una superficie de 3.112 m², tal como resulta del Estudio de Detalle aprobado con fecha 11 de septiembre de 2009.

Con fecha 29/04/2024 se ha emitido informe favorable a la aprobación inicial del documento por los Servicios Técnicos Municipales, anteriormente con fecha 18/12/2024 y 01/02/2024 respectivamente, se han emitido informes por los Servicios Jurídicos, sobre el procedimiento para la tramitación y contenido del documento favorable.

A la vista de lo anteriormente expuesto y los informes que obran en el expediente, de conformidad con lo señalado en el art. 127.1.c de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el ESTUDIO DE DETALLE EN AVDA. JUAN PABLO II PARCELAS C1, C2 Y C3.

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública por plazo de 20 días, de conformidad de conformidad con lo señalado en el art. 112.2.b. del Decreto 550/2022, de 29 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, en la forma señalada en el referido precepto y en el art.13.1.e de la Ley 1/2014, de 24 de junio de Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

14.- EXPTE. 26/2024/CON. ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “XLII FESTIVAL FLAMENCO JUAN TALEGA”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, D^a. Rosario Sánchez Jiménez, en la que se informa que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de marzo de 2024 (punto 18), se aprueba mediante procedimiento abierto simplificado, el expediente de contratación “XLII Festival Flamenco Juan Talega”, con un presupuesto base de licitación, adecuado a los precios de mercado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, de treinta y cinco mil euros (35.000,00 €), más el IVA correspondiente por siete mil trescientos cincuenta euros (7.350,00 €), lo que supone un total de cuarenta y dos mil trescientos cincuenta euros (42.350,00 €), IVA incluido.

El expediente se publica con fecha 19 de marzo de 2024 en la Plataforma de Contratación del Sector Público, estableciéndose como fecha límite para la entrega de proposiciones el día 03 de abril de 2024.

Con fecha 08 de abril de 2024, por la Mesa de Contratación se procede a la apertura del archivo electrónico exigido en la licitación y presentado por las empresas licitadoras, que debe incluir la documentación exigida en la cláusula octava del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación (Declaración Responsable: Anexo I, Certificado ROLECE, Proposición económica: Anexo II, Certificados de Reserva de los artistas a contratar para el día del espectáculo, Compromiso de constitución de UTE, en su caso, y compromiso en caso de recurrir a las capacidades de otras empresas, en su caso).

En cuanto a la proposición económica (Anexo II), el resultado de la apertura es el siguiente:

Nº	EMPRESA	IMPORTE OFERTA (IVA excluido)
1	FORUM T. NAZARENO, S.L.	34.850,00 €
2	LINCE COMUNICACIÓN, S.L.	33.900,00 €

En cuanto a la documentación administrativa presentada por las empresas licitadoras, se realizan por la Mesa las siguientes comprobaciones:

- La empresa Forum T. Nazareno, S.L. presenta la documentación acorde a lo exigido en la cláusula octava del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación.
- La empresa Lince Comunicación, S.L. presenta correctamente el Anexo I: Declaración Responsable, Certificado ROLECE, Anexo II: Proposición económica y Declaraciones de no concurrir a la licitación en UTE ni recurrir a solvencia externa. Con respecto a los Certificados de Reserva de fecha de los artistas a contratar para el día del espectáculo, presenta una Declaración Responsable de que “cuenta con sus respectivas autorizaciones para, en caso de resultar adjudicataria la sociedad, incluir en el XLII Festival Flamenco Juan Talega, que se celebra el viernes, 14 de junio del



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

presente año en Dos Hermanas, a los citados artistas acompañados de sus respectivos cuadros de músicos con guitarra, palmas y jaleos.

La Mesa, a la vista de lo anterior, procede a adoptar el siguiente **ACUERDO**:

“ PRIMERO.- Admitir la documentación presentada por la empresa “Forum T. Nazareno, S.L.” al estar acorde a lo exigido en la cláusula octava del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación.

SEGUNDO.- Requerir a la empresa licitadora “Lince Comunicación, S.L.” para que proceda a presentar los Certificados de Reserva de fecha de los artistas a contratar para el día del espectáculo, conforme a lo exigido en el apartado d) de la cláusula octava del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación. ”

Con fecha 22 de abril de 2024, se reúne la Mesa de Contratación. En primer lugar, se da cuenta por la Secretaria de la Mesa de que en cumplimiento del acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 08 de abril de 2024, se ha procedido a requerir con fecha 09 de abril de 2024 a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público a la empresa licitadora “Lince Comunicación, S.L.” para que procediera a presentar los Certificados de reserva de fecha de los artistas a contratar para el día del espectáculo, conforme a lo exigido en el apartado d) de la cláusula octava del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación.

Finalizado el plazo de respuesta el día 12 de abril de 2024, la empresa “Lince Comunicación, S.L.” no atiende el requerimiento citado.

Por la Mesa, se procede a adoptar el siguiente **ACUERDO**:

“ PRIMERO.- Excluir a la empresa “Lince Comunicación, S.L.” del procedimiento de licitación por no atender el requerimiento de documentación de fecha 09 de abril de 2024 enviado a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, para que procediera a presentar los Certificados de reserva de fecha de los artistas a contratar para el día del espectáculo, conforme a lo exigido en el apartado d) de la cláusula octava del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación.

SEGUNDO.- Baremar la única oferta admitida, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, que establece que el único criterio de adjudicación es el precio, con el siguiente resultado:

Nº	EMPRESA	IMPORTE OFERTA (IVA excluído)	PUNTOS
1	FORUM T. NAZARENO, S.L.	34.850,00 €	100

TERCERO.- Requerir a la empresa “FORUM T. NAZARENO, S.L.”, NIF nº B91250522, cuya proposición implica el compromiso de llevar a cabo el contrato “XLII Festival Flamenco Juan Talega”, por el importe de 34.850,00 € más 7.318,50 € de IVA, lo que totaliza la cantidad de 42.168,50 € para que presente en el plazo de siete días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 14ª,



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

así como justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe de 1.742,50 € correspondiente al 5% del precio de adjudicación, excluido el IVA (cláusula 15ª PCAP). ”

Con fecha 13 de mayo de 2024, se constituye la Mesa de Contratación, al objeto de proceder al examen de la documentación requerida a la empresa propuesta para la adjudicación de la licitación, que ha tenido entrada en el Servicio de Contratación Administrativa del Ayuntamiento a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en tiempo y forma. Una vez revisada la documentación presentada, la Mesa **ACUERDA** estimarla conforme y acorde a lo exigido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, pudiendo elevarse la misma a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, para la adjudicación del contrato.

Visto cuanto antecede, el Informe de fiscalización previa de disponibilidad del gasto emitido por la Interventora General, y conforme con lo establecido en el art. 150.3 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Adjudicar la licitación 26/2024/CON “XLII Festival Flamenco Juan Talega”, a la empresa “**FORUM T. NAZARENO, S.L.**”, NIF **B91250522**, con domicilio en Dos Hermanas, Calle Huerta Palacios núm. 3 bajo, C.P. 41701, Tlf 955664744-652799523 y correo electrónico: antonio@forumnazareno.com, por ser la única empresa licitadora que cumple todos los requisitos exigidos en los pliegos reguladores de la licitación, en la cantidad de **treinta y cuatro mil ochocientos cincuenta euros (34.850,00 €)**, más el IVA correspondiente de **siete mil trescientos dieciocho euros con cincuenta céntimos (7.318,50 €)**, lo que **totaliza la cantidad de cuarenta y dos mil ciento sesenta y ocho euros con cincuenta céntimos (42.168,50 €)**

SEGUNDO.- Facultar a la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, para que adopte las medidas pertinentes para la ejecución del presente acuerdo.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria y citarla para la formalización del contrato que se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación.

CUARTO.- Someter a publicación este acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento, y notificar al resto de empresas licitadoras.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

15.- RELACIÓN DE FACTURAS. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, D. Juan Antonio Vilches Romero, en la que se da cuenta para su aprobación por la Junta de Gobierno Local de **175 facturas** por un Importe Bruto de **3.775.968,58 €** y un Importe Líquido de **3.775.987,36 €** visadas por las respectivas Delegaciones o Servicios de este Ayuntamiento, de conformidad al siguiente detalle:

RELACIÓN	Nº DE FACTURAS	CONCEPTO	IMPORTE BRUTO	IMPORTE LÍQUIDO
20A/2024	64	CONTRATOS MENORES 2024	199.492,67	199.023,57
20B/2024	13	CONTRATOS MENORES 2024 MULTIAPLICACIÓN IVA	3.676,57	3.676,57
20C/2024	1	FACTURAS 2024 EMASESA	4.093,44	4.093,44
20D/2024	3	ACUERDOS 2024	60.048,00	60.048,00
20E/2024	5	ENDESA 2024	674.614,59	674.614,59
20F/2024	82	LICITACIÓN 2024	871.910,27	872.398,15
20G/2024	2	LICITACIÓN 2024 MULTIAPLICACIÓN IVA	318.498,73	318.498,73
20H/2024	5	LICITACIÓN 2024 PRTR	1.643.634,31	1.643.634,31
TOTAL	175		3.775.968,58	3.775.987,36

Por parte de la Intervención Municipal se ha emitido Informe de Fiscalización favorable al reconocimiento de las obligaciones que implican estas facturas en los términos que constan en el mismo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

16.- EXPTE. PAT. 28/2022. RESOLUCION DE CONTRATO Y DEVOLUCION DE FIANZA ARRENDAMIENTO DE NAVE SITA EN C/ FORTUNA 7. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, D^a. María Carmen Gil Ortega, en la que se indica que por acuerdo de esta Junta de Gobierno Local en sesión de 17/03/2023, se aprobó la adjudicación en arrendamiento de la nave sita en C/ Fortuna 7 a D. XXXX con NIF XXXX, firmándose contrato de arrendamiento el 5 de abril de 2023, habiendo previamente constituido fianza por importe de 300 euros.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Con fecha 19 de febrero el citado arrendatario solicitó mediante instancia resolver por motivos empresariales el contrato de arrendamiento de la citada nave con efectos de 28 de febrero de 2024 y solicitando la devolución de la fianza constituida por importe de 300 euros.

El citado arrendatario se encuentra al corriente respecto al pago de las correspondientes rentas contractuales y deudas tributarias locales, como se acredita con el certificado de Administración de Rentas de fecha 17 de abril de 2024

Por esta Delegación se ha comprobado el uso correcto de las instalaciones y cumplimiento de sus obligaciones por parte del citado empresario, constando en el expediente informe del técnico de la Delegación de Promoción Económica e Innovación de 13 de mayo de 2024, certificado de Administración de Rentas de 17 de abril de 2024 e informe de fiscalización de 14 de mayo de 2024.

De conformidad con lo establecido en el citado contrato de 5 de abril de 2023, la Disposición Adicional Segunda, apartado 11, de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la Ley 7/1999 de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y su Reglamento; la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, las atribuciones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local –LRBRL, y el decreto de Alcaldía 127/2024, de 29 de enero de 2024, se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aceptar la resolución de contrato de arrendamiento de la nave sita en C/ Fortuna 7 propuesta por D. XXXX, con NIF XXXX con efectos desde el 28 de febrero de 2024.

SEGUNDO.- Aprobar la devolución de la fianza constituida por el citado arrendatario por importe de trescientos euros (300 €).

TERCERO.- Notificar los presentes acuerdos a Patrimonio, Intervención, Tesorería, Administración de Rentas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

17.- MODIFICACION PROCEDIMIENTO DE PAGO A LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DE LAS BECAS DE MOVILIDAD ERASMUS+, LÍNEA KA131. CONVOCATORIA 2022. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, D^a. María Carmen Gil Ortega, en la que se indica que con fecha 13 de enero de 2023 se aprueba en Junta de Gobierno Local el procedimiento de pago del Proyecto Erasmus+, del consorcio formado por el Ayuntamiento Dos Hermanas y los centros educativos IES Hermanos Machado, IES Torre de los Herberos y CEPA S.C.A., en el marco del programa Erasmus Plus, dentro de la Acción Clave K1 – Movilidad de aprendizaje de individuos para la acción KA131-HED-Movilidad de estudiantes y personal de educación superior, convocatoria 2022.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

En el acuerdo se estableció por error, en referencia al procedimiento de pago al profesorado, el siguiente texto:

En cuanto al procedimiento de pago al profesorado, se realizará por el importe total concedido, es decir, 800 € por profesor, a la firma del contrato bilateral entre la Institución de envío y el profesor.

En el cuadro siguiente se reflejan los importes de las ayudas según colectivo beneficiario (alumnado, profesores).

	SUBVENCIÓN SEPIE	COFINANCIACIÓN
PROFESOR	800,00 €	0,00 €

En su lugar se debería haber indicado el siguiente texto:

En cuanto al procedimiento de pago al profesorado, se realizará por el importe total concedido, que incluye:

- *La beca con cargo a la subvención del SEPIE, según tarifas aplicables del Anexo IV donde se indican los importes que corresponden como beca según concepto y destinatario.*
- *Una cofinanciación municipal de 800 € por cada profesor.*

El pago se realizará tras la firma del contrato bilateral entre la Institución de envío y el profesor.

PROPUESTA

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la delegación y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el Decreto de Alcaldía 127/2024, de 29 de enero de modificación de las Delegaciones de la Alcaldía (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la modificación propuesta del procedimiento de pago de estas becas de gastos de viaje y ayuda a la estancia y manutención al profesorado tal como se indica en la propuesta.

SEGUNDO.- Facultar a la Tte. Alcalde-Delegada que suscribe, tan ampliamente como proceda en Derecho, para la autorización de los pagos a los beneficiarios mencionados en el apartado Primero, conforme al proceso recogido en la presente propuesta.

TERCERO.- Comunicar este acuerdo a la Delegación de Promoción Económica e Innovación, Secretaría, Intervención y Tesorería.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

18.- DACIÓN DE CUENTAS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LAS RESOLUCIONES RELATIVAS A LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS MENORES ADOPTADAS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 18 DE ENERO DE 2024. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de las Resoluciones aprobadas por el Delegado de Desarrollo de Ciudad y Contratación relativas a la adjudicación de contratos menores, dictadas de conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de junio de 2023 modificado por el acuerdo de fecha 18 de enero de 2024 por el que se aprueba la delegación de competencias relativas a la adjudicación de contratos menores en D. Juan Pedro Rodríguez García (novena Tenencia de Alcaldía y Delegado de Cohesión Social), y en D. Antonio Morán Sánchez (cuarta Tenencia de Alcaldía y Delegado de Movilidad).

Los contratos menores adjudicados se encuentran incluidos en los Decretos que a continuación se relacionan:

NÚMERO DE DECRETO	FECHA DE APROBACIÓN	Nº CONTRATOS MENORES	IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO)
DECRETO CMEN/2024/086	9 de mayo de 2024	2	2.187,61
DECRETO CMEN/2024/087	10 de mayo de 2024	5	4.134,40
DECRETO CMEN/2024/088	13 de mayo de 2024	5	20.785,27
DECRETO CMEN/2024/089	14 de mayo de 2024	4	13.568,90
DECRETO CMEN/2024/090	15 de mayo de 2024	3	3.049,58
	TOTAL	19	43.725,76

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

19.- RESOLUCIÓN JUSTIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DEL ABONO DEL SEGUNDO PAGO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS Y LA ASOCIACIÓN NAZARENA POR UN FUTURO DE IGUALDAD (ANFI). Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Cohesión Social, D. Juan Pedro Rodríguez García, en la que se indica que la Asociación Nazarena por un Futuro en Igualdad (ANFI) con CIF N° G91158428 tiene suscrito un Convenio de colaboración con este Ayuntamiento que fue



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

aprobado por Junta de Gobierno Local en fecha 22 de septiembre de 2023 y suscrito con fecha 3 de octubre de 2023 por el cual reciben una subvención nominativa por importe de 2.500 euros.

Presentada la documentación justificativa por la entidad correspondiente al referido Convenio y fiscalizada favorablemente por la Intervención de Fondos de conformidad con la guía de Fiscalización limitada de requisitos básicos de este Ayuntamiento aprobada por el Pleno el 25/11/2022.

De conformidad con el artículo 30 de las Ordenanzas Municipales de Subvenciones, “una vez emitido el informe de intervención se elevará la propuesta de resolución de justificación a la Junta de Gobierno Local”.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 1204/2023 de 17 de junio, se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la justificación de la citada subvención.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación y abono del resto del importe del Convenio por importe de 750 euros, con cargo a la partida presupuestaria 231048008 y con presupuesto del año 2024.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los Departamentos de Intervención, Tesorería y a la Delegación de Cohesión Social.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

20.- EXPTE. 31/2018/CON.DEVOLUCION FIANZA PRESTACIÓN SERVICIO DE FISIOTERAPIA PARA EL CENTRO DE ATENCIÓN INFANTIL TEMPRANA DE DOS HERMANAS. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Educación, D. Rafael Rey Sierra, en la que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de la solicitud presentada por XXXX. con D.N.I XXXX en la que solicita la devolución de la fianza depositada en su día por la adjudicación del servicio de FISIOTERAPIA para el Centro de Atención Infantil Temprana, aprobado por acuerdo nº 42 de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 24 de julio de 2018.

De acuerdo con el informe emitido por la Coordinadora de Educación y el informe de fiscalización favorable emitido por el departamento de Intervención (se adjunta), en el que se considera que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado y una vez concluido el plazo de garantía, se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

PRIMERO.- Aprobar la devolución de la fianza de **2.376 €** depositada en el día 17 de julio de 2018 como garantía definitiva de la adjudicación del contrato del servicio de fisioterapia para el Centro de Atención Infantil Temprana, al particular XXXX, con D.N.I XXXX.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a Intervención, Tesorería y a parte interesada.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

21.- EXPTE. 10/2019/CON. DEVOLUCIÓN FIANZA PRESTACIÓN SERVICIO DE LOGOPEDIA PARA EL CENTRO DE ATENCIÓN INFANTIL TEMPRANA DE DOS HERMANAS. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Educación, D. Rafael Rey Sierra, en la que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de la solicitud presentada por XXXX. con D.N.I XXXX en la que solicita la devolución de la fianza depositada en su día por la adjudicación del servicio de LOGOPEDIA PARA EL CENTRO DE ATENCIÓN INFANTIL TEMPRANA, aprobado por acuerdo nº 57 de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 15 de noviembre de 2019.

De acuerdo con el informe emitido por la Coordinadora de Educación y el informe de fiscalización favorable emitido por el departamento de Intervención (se adjuntan), en el que se considera que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado y una vez concluido el plazo de garantía, se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de la fianza de **3.036 €** depositada el día 7 de noviembre de 2019 como garantía definitiva de la adjudicación del contrato del servicio de logopedia para el Centro de Atención Infantil Temprana, al particular XXXX, con D.N.I XXXX.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a Intervención, Tesorería y a parte interesada.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

22.- EXPTE. 10/2019/CON. DEVOLUCIÓN FIANZA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN SERVICIO DE LOGOPEDIA PARA EL CENTRO DE ATENCIÓN INFANTIL TEMPRANA DE DOS HERMANAS. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Educación, D. Rafael Rey Sierra, en la que se indica que da cuenta a la Junta de Gobierno Local de la solicitud presentada por XXXX. con D.N.I XXXX en la que solicita la devolución de la fianza depositada en su día por la modificación del contrato de adjudicación del servicio de LOGOPEDIA PARA EL CENTRO DE ATENCIÓN INFANTIL TEMPRANA, aprobado por acuerdo nº 34 de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 2 de julio de 2021.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

De acuerdo con el informe emitido por la Coordinadora de Educación y el informe de fiscalización favorable emitido por el departamento de Intervención (se adjunta), en el que se considera que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado y una vez concluido el plazo de garantía, se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de la fianza de **303,60€** depositada el día 9 de Julio de 2021 como garantía definitiva de la modificación del contrato del servicio de logopedia para el Centro de Atención Infantil Temprana, al particular David Rodríguez García, con D.N.I XXXX.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a Intervención, Tesorería y a parte interesada.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

23.- EXPTE. 30/2021/CON. PRÓRROGA CONTRATO “SUMINISTRO DE GASÓLEO PARA CALEFACCIÓN Y PRODUCCIÓN DE AGUA CALIENTE SANITARIA”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Educación, D. Rafael Rey Sierra, en la que se informa que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 02 de julio de 2021 (punto 35) se procedió a la adjudicación de la licitación “Suministro de Gasóleo para calefacción y producción de agua caliente sanitaria”, Expdte. 30/2021/CON, a la empresa “ENERPLUS, S.L.U.”, con NIF B14343586, por el presupuesto base de licitación para los tres años de contrato de doscientos cincuenta y seis mil ciento ochenta y nueve euros con cincuenta céntimos (256.189,50), con un 21% de IVA de cincuenta y tres mil setecientos noventa y nueve euros con ochenta y un céntimos (53.799,81 €), suponiendo un total de trescientos nueve mil novecientos ochenta y nueve euros con treinta y un céntimos (309.989,31 €).

El contrato se suscribió con fecha 03 de agosto de 2021, siendo la duración de éste de tres años.

Conforme a la cláusula quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, regulador del contrato, *“La duración del contrato será de tres años, pudiendo establecerse dos prórrogas por el Ayuntamiento de un año cada una, por lo que la duración prevista del contrato no podrá exceder de cinco años.*

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la empresa adjudicataria, siempre que su preaviso se produzca, al menos, con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.”

Con fecha 14 de mayo de 2024, se ha emitido informe por parte de la Técnica de Administración General del Servicio de Contratación de este Ayuntamiento, sobre la idoneidad de tramitar la prórroga prevista en el contrato, una vez realizada consulta al responsable del contrato, y emitido informe por éste en el que indica a tenor literal: “....



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

2º) ANÁLISIS DE LAS CIRCUNSTANCIAS

Analizado el contrato firmado con la empresa que realiza la prestación del suministro, así como el pliego de cláusulas administrativas y el de condiciones técnicas que regularon el concurso que originó el contrato, se expone lo siguiente:

Que una vez finalizada la relación contractual establecida en tres años de duración, los servicios técnicos municipales estiman favorablemente prorrogarla por el plazo de un año más.

3º) CONCLUSIONES

Por todo lo anteriormente descrito, procede acceder a la solicitud y prorrogar la relación contractual, en las condiciones estipuladas.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos oportunos.”

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico, el Informe de fiscalización previa, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Prorrogar por un año el contrato 30/2021/CON “Suministro de Gasóleo para calefacción y producción de agua caliente sanitaria”, en el mismo importe y condiciones de la adjudicación suponiendo un importe total, para el año de duración de la prórroga, de ochenta y cinco mil trescientos noventa y seis euros con cincuenta céntimos (85.396,50 €), más el IVA correspondiente por importe de diecisiete mil novecientos treinta y tres euros con veintisiete céntimos (17.933,27 €), totalizando la cantidad de ciento tres mil trescientos veintinueve euros con setenta y siete céntimos (103.329,77 €).

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a la empresa contratista, “ENERPLUS, S.L.U.”, con NIF B14343586, considerándose ésta de preaviso, antes del inicio de la actividad a desarrollar, y proceder a la suscripción del correspondiente documento de prórroga.

TERCERO.- Publicar el presente Acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, para su conocimiento y efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

24.- EXPTE. 71/2023/CON. ACTA DE INICIO DE LAS OBRAS DE CUBIERTA DE PISTA POLIDEPORTIVA EN C.E.I.P OLIVAR DE QUINTO. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Educación, D. Rafael Rey Sierra, en la que se indica que con fecha 13 de marzo de 2024 se suscribió Acta de conformidad a la comprobación del replanteo del proyecto de cubierta en pista polideportiva en C.E.I.P Olivar de Quintos, acordándose en la misma por las partes interesadas, con motivo de la agenda escolar del centro, retrasar el comienzo de las obras hasta el 6 de mayo de 2024. Ello implicó la suspensión del inicio de la ejecución del contrato formalizado el 20 de febrero de 2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

hasta la fecha señalada, lo que se aprobó en la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de marzo de 2024.

Con fecha 30 de abril de 2024, a los efectos que previene el art. 237 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y los artículos 139, 140 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGCAP), se formaliza **Acta que ratifica la comprobación del replanteo y establece el inicio de las obras el 6 de mayo de 2024**. Se suscribió sin reparo alguno por la Dirección Facultativa: D. XXXX (arquitecto director) y D^a XXXX (directora de ejecución); asistiendo en nombre y representación de la empresa contratista Compaingenia, S.L., CIF: B91989855, según consta en el expediente de contratación D^a XXXX; igualmente quedó firmada por el concejal que suscribe.

Visto cuanto antecede, de acuerdo con la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Levantar la suspensión que retrasó el inicio de la prestación del contrato de las obras de “Cubierta en pista polideportiva en C.E.I.P. Olivar de Quintos” Expte. 71/2023/CON, *con carácter retroactivo desde el 6 de mayo de 2024*, fecha en la que se empezó a computar el plazo de ejecución previsto de dos meses para la finalización de las obras.

SEGUNDO.- Dar traslado de lo acordado a las partes interesadas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

25.- TRAMITACIÓN DEL ABONO DE LA APORTACIÓN A FAVOR DEL CENTRO INFANTIL SIMBA Y CENTRO INFANTIL LA CIGÜEÑA POR LA FINANCIACIÓN DE LOS PUESTOS ESCOLARES DE LAS ESCUELAS INFANTILES DEL MES DE ABRIL DE 2024. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Educación, D. Rafael Rey Sierra, en la que se indica que el Ayuntamiento de Dos Hermanas suscribió el 15 de diciembre de 2011 sendos contratos de gestión del servicio público de guardería infantil mediante concesión administrativa con las sociedades Centro Infantil Simba, S.L con NIF: B-91933614, y Centro Infantil La Cigüeña, S.L. con NIF: B-91253781, concesión que extiende su vigencia hasta el año 2046.

El 16 de marzo de 2021 el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas firmó los Convenios de Colaboración entre la Agencia Pública Andaluza de Educación de la Junta de Andalucía y las Escuelas Infantiles de titularidad municipal Simba y La Cigüeña, para el programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la Educación Infantil en Andalucía, con una duración de 4 años.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Habiéndose presentado por parte de las dos escuelas infantiles las validaciones correspondientes al mes de abril a través del registro general del Ayuntamiento y habiendo sido fiscalizadas favorablemente, conforme al acuerdo adoptado en la Junta de Gobierno Local de fecha del 21 de julio de 2023, en el que se aprueba el procedimiento para la tramitación del pago las aportaciones mensuales a favor del Centro Infantil La Cigüeña, S.L. y del Centro Infantil Simba, S.L.

Por todo lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar las aportaciones a favor del Centro Infantil La Cigüeña, S.L. por importe de 29.368,73 euros, y a favor del Centro Infantil Simba, S.L., por importe de 20.954,89 euros, en concepto de financiación de las ayudas a los beneficiarios de los puestos escolares de las escuelas infantiles del mes de abril de 2024, como concesionarias del servicio público de ambas escuelas infantiles municipales. Para la realización del presente gasto existe crédito en la partida 3230 47201 “Convenios Escuelas Infantiles 2023-2024 (AÑO 2024)” del Presupuesto Municipal de 2024.

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal, así como a los centros infantiles afectados, a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

26.- ANULACIÓN DE CONTRATO MENOR 627/2024/CM. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Educación, D. Rafael Rey Sierra, en la que se da cuenta de la necesidad de anular el contrato menor con número de expediente 627/2024/CM que fue aprobado en Decreto CMEN/2024/59.

CONSIDERANDO

- 1) Que el contrato nº 627/2024/CM fue adjudicado a la empresa ESSER PELUQUERÍA INTERNACIONAL, S.L con CIF: B-41567165 con el objeto de suministro de materiales maquillaje y estética por un importe total de 693,32 €IVA INCLUIDO.
- 2) Que por parte de la Técnica responsable del contrato nº 627/2024/CM, se ha emitido informe en el que se propone la anulación del contrato ya que la empresa ha informado a esta Delegación del cese de la actividad (se adjunta) a través del correo electrónico.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- La anulación del contrato menor citado con número de expediente 627/2024/CM por los motivos citados.

SEGUNDO.- Notificar del presente acuerdo a la entidad adjudicataria, así como a la Intervención y Tesorería municipal.

TERCERO.- Liberar el crédito comprometido en la partida correspondiente.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

CUARTO.- Facultar al Delegado que suscribe a realizar cuantas gestiones sean necesarias para la ejecución de los presentes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

27.- JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES DE APLICACIÓN A LAS LÍNEAS DE AYUDA AL DEPORTE FEDERADO DE BASE. CONVOCATORIA 2023. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Concejala Delegada de Deportes, D^a. Victoria Tirsa Hervás Torres, en la que se informa que mediante acuerdo número 31 de la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 15 de diciembre de 2023, se aprobó la resolución definitiva de la Convocatoria 2023 de Subvenciones de la Delegación de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas de aplicación a las líneas de ayuda al Deporte Federado de Base.

Conforme a lo establecido en la referida Convocatoria y en las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de la Delegación de Deportes de aplicación a las líneas de ayuda al deporte federado de base, aprobadas mediante acuerdo nº 38 de la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 31 de junio de 2023, los clubes que se detallan a continuación, han presentado debidamente la documentación correspondiente a la justificación del proyecto subvencionado.

CONTROL JUSTIFICACIONES SUBVENCIÓN D.F.B. 2023								
Nº DE EXPEDIENTE	FECHA REGISTRO DE ENTRADA	Nº ANOTACIÓN REGISTRAL	ENTIDAD DEPORTIVA BENEFICIARIA	C.I.F.	IMPORTE TOTAL PROYECTO SUBVENCIONADO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA 2023	IMPORTE TOTAL JUSTIFICADO	DIFERENCIA CON SOLICITUD
2023002C	18/03/2024	2024015562	CLUB WATERPOLO DOS HERMANAS	G-41746702	15.000,00	11.376,95	15.469,71	469,71
2023003C	11/12/2023	2023059693	CLUB GIMNASIA RITMICA DOS HERMANAS	G-41759408	7.500,00	5.935,17	7.522,86	22,86
2023006C	26/03/2024	2024017392	CAV ESQUIMO	G-41715400	10.000,00	6.343,07	10.295,56	295,56
2023026C	07/09/2023	2023043497	CLUB BALONCESTO CIUDAD DOS HERMANAS	G-41814716	30.000,00	9.212,71	30.884,03	884,03
2023039C	14/03/2024	2024014864	C.D. FÚTBOL SALA DOS HERMANAS	G-91994541	5.750,00	4.937,93	5.750,00	0,00
2023008C	19/04/2024	2024021555	CD ESCOLAPIOS MONTEQUINTO	G-91109520	20.000,00	11.450,04	21.195,92	1.195,92

En ese sentido, de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 del Artículo 27.- Justificación de subvenciones, de la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Dos Hermanas, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 16, de fecha 21 de enero de 2014: “27.1. De conformidad con lo establecido en las correspondientes convocatorias o en los oportunos convenios reguladores de subvenciones nominativas, quienes perciban subvenciones tendrán la obligación de justificar la aplicación de los fondos percibidos en el plazo establecido al efecto o, cuando éste no se hubiera determinado, dentro de los tres meses siguientes a la fecha del último pago del proyecto o actividad subvencionada, pudiéndose computar el plazo a partir de la fecha de finalización de la actividad subvencionada.” se adjunta certificación expedida por la



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Delegación de Deportes en relación a la documentación justificativa presentada por las entidades deportivas beneficiarias referidas anteriormente, acompañada de la diligencia respectiva de fecha 07/05/2024 emitida por el Departamento de Intervención Municipal. En dicha diligencia se constata la adecuada aplicación de los fondos subvencionados a la finalidad estipulada, así como la suficiencia de la documentación presentada, evidenciando la correcta justificación del importe total de cada proyecto subvencionado.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente y de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/4985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el decreto de Alcaldía 127/2024, de 29 de Enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de Enero de 2024), la Delegación de Deportes propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar las justificaciones referidas anteriormente, correspondientes a la convocatoria 2023 de subvenciones de ayuda al deporte federado de base, de acuerdo con la documentación justificativa presentada por los beneficiarios y los informes técnicos favorables emitidos a los efectos.

SEGUNDO.- Notificar a Intervención, Tesorería y Oficina Presupuestaria el presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

28.- EXPTE. 52/2023/CON. ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LAS PISCINAS MUNICIPALES”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Concejala Delegada de Deportes, D^a. Victoria Tirsa Hervás Torres, en la que se informa que con fecha 23 de febrero de 2024, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local (punto 29), se aprobó la propuesta de adjudicación de la licitación “Suministro de productos químicos para las piscinas municipales”, adoptándose el siguiente ACUERDO:

“PRIMERO.- Ratificar la baremación aprobada por la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 19 de febrero de 2024, siendo ésta la siguiente:

Lote 1.- Hipoclorito sódico para el tratamiento de aguas.

Nº ORDEN	EMPRESA	IMPORTE OFERTA ANUAL (IVA excluido)	OFERTA ECONÓMICA	MEJORA	TOTAL PUNTOS
1	CLORSUROESTE, S.L.	53.150,00	90,00	10,00	100,00
2	ECSE, S.L.	53.269,00	87,95	10,00	97,95



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Lote 2.- Otros productos químicos específicos para el tratamiento de aguas en piscinas municipales.

Nº ORDEN	EMPRESA	IMPORTE OFERTA ANUAL (IVA excluido)	PUNTOS
1	SUMINISTROS INDUSTRIALES LOS HERBEROS, S.L.U.	14.542,40	100,00
2	AVESPORTRUZ, S.L.	16.997,90	60,86
3	ECSE, S.L.	18.149,60	42,51

SEGUNDO.- Requerir a las siguientes empresas, propuestas para la adjudicación de los Lotes 1 y 2 de la licitación “Suministro de productos químicos para las piscinas municipales”, cuyas proposiciones implican el compromiso de llevar a cabo el contrato en las cantidades que se indican a continuación, para que presenten en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 14ª, así como justificante de haber depositado las garantías definitivas por los siguientes importes, correspondientes al 5% del presupuesto base de licitación, excluido IVA (cláusula 15ª del PCAP), y por los dos años de duración del contrato:

LOTE	EMPRESA	NIF	IMPORTE OFERTA ANUAL (IVA excluido)	IMPORTE FIANZA (Presupuesto base de licitación 2 años IVA excluido) <i>Lote 1: 116.774,00 € Lote 2: 41.633,00 €</i>
<i>Lote 1.- Hipoclorito sódico para el tratamiento de aguas.</i>	CLORSUROESTE, S.L.	B90441619	53.150,00 €	5.838,70 €
<i>Lote 2.- Otros productos químicos específicos para el tratamiento de aguas en piscinas municipales.</i>	SUMINISTROS INDUSTRIALES LOS HERBEROS, S.L.U.	B91654228	14.542,40	2.081,65 €

....

”

Vista la documentación aportada por las empresas propuestas como adjudicatarias, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 05 de abril de 2024, se adoptó el siguiente acuerdo:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

“PRIMERO.- Excluir a la empresa “Clorsuroeste, S.L.” del Lote 1 de la licitación, en base al acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 18 de marzo de 2024, por no haber presentado la garantía definitiva en el plazo señalado, de conformidad con lo establecido en los arts. 109.1 y 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO.- Requerir a la empresa “ECSE, S.L.”, NIF nº B-29279767, propuesta para la adjudicación del Lote 1 de la licitación “Suministro de productos químicos para las piscinas municipales”, en base al acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 18 de marzo de 2024, cuya proposición implica el compromiso de llevar a cabo el contrato por el importe anual de 53.269,00 €, más 11.186,49 € de IVA, totalizando la cantidad anual de 64.455,49 €, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 14ª, así como justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe de 5.838,70 €, correspondiente al 5% del presupuesto base de licitación, excluido IVA (cláusula 15ª del PCAP), y por los dos años de duración del contrato.

...”

Presentada la documentación requerida por las dos empresas propuestas como adjudicatarias, y habiendo sido necesario requerir por parte de la Mesa de Contratación aclaración de algunos documentos, tal y como consta en las actas publicadas en la Plataforma de Contratación del Sector Público, por Acuerdos de la Mesa de Contratación de fecha 22 de abril, en el caso del Lote 2, y de fecha 13 de mayo, en el caso del Lote 1, se estima la documentación requerida para la adjudicación, conforme y acorde a lo exigido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, pudiendo elevarse la misma a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, para la adjudicación del contrato.

Visto cuanto antecede, el Informe de fiscalización previa de disponibilidad del gasto emitido por la Interventora General, y conforme con lo establecido en el art. 150.3 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato Expdte. 52/2023/CON “**Suministro de productos químicos para las piscinas municipales**”, por el presupuesto base de licitación, para los dos años de contrato, a las empresas:

LOTE	EMPRESA	NIF	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA INCLUIDO)
Lote 1.- Hipoclorito sódico para el tratamiento de aguas.	ECSE, S.L..	B-29279767	141.296,54 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Lote 2.- Otros productos químicos específicos para el tratamiento de aguas en piscinas municipales.	SUMINISTROS INDUSTRIALES LOS HERBEROS, S.L.U.	B91654228	50.375,93 €

SEGUNDO.- Facultar a la Concejala Delegada de Deportes, para que adopte las medidas pertinentes para la ejecución del presente acuerdo.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a las empresas adjudicatarias y citarlas para la formalización de los contratos que no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a las empresas licitadoras, por tratarse de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, haciendo constar que en el caso de subcontratación del suministro, deberá comunicarlo a este Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en la cláusula decimonovena del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el artículo 215 de la LCSP.

CUARTO.- Someter a publicación este acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento, y notificar al resto de empresas licitadoras.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

29.- INFORMAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUD A SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES PARA LA REPARACIÓN DE DAÑOS EN INFRAESTRUCTURAS DE TITULARIDAD PÚBLICA LOCAL DERIVADOS DEL ACAECIMIENTO DE FENÓMENOS NATURALES O DE OTRAS NECESIDADES EXTRAORDINARIAS. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica lo siguiente:

ANTECEDENTES:

Con fecha 8 de mayo se publica en el BOJA, núm. 88, Extracto de la Resolución de 2 de mayo de 2024, de la Secretaría General de Administración Local, por la que se convocan para el año 2024 las subvenciones previstas en la Orden 18 de febrero de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades locales, en régimen de concurrencia no competitiva, para la reparación de daños en infraestructuras de titularidad pública local derivados del acaecimiento de fenómenos naturales o de otras necesidades extraordinarias, dentro del ámbito del Plan de Cooperación Municipal, iniciándose el plazo de convocatoria el 9 de mayo de 2024 a las 08:00 horas.

Con fecha 22 de octubre de 2023 a causa de la borrasca Bernard se produjeron en el municipio rachas de viento de más de 100 km/h, conforme informe de la Meteoróloga del Grupo de Predicción y Vigilancia de Sevilla, provocando diversos y numerosos daños en bienes



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

de titularidad municipal, que se relacionan en el Decreto de Alcaldía de 27 de octubre de 2023, resolución nº 1965/2023.

El importe máximo subvencionable conforme a las bases reguladoras de la Orden 18 de febrero de 2023 es de 100.000 € por municipio, y en base a este límite cuantitativo, y teniendo en cuenta los daños ocasionados en fecha 22 de octubre, se ha presentado solicitud desde la Delegación de Hábitat Urbano, con fecha 9 de mayo de 2024, teniendo en cuenta la naturaleza de concurrencia no competitiva, a la subvención para reparación de daños de infraestructuras de titularidad pública para los siguientes conceptos:

- Reparación del muro de cerramiento del Palacio de Deportes. Dicha reparación se llevó a cabo mediante la licitación y adjudicación del contrato 74/2023/CON “Contrato de emergencia para reparación de parabalones de campo de fútbol municipal Pepe Flores y reparación del cerramiento del Palacio de Deportes”, lote 2, por un importe, IVA incluido, de 79.062,49 €. Se ha solicitado el 100% del importe.
- Reparación del parabalones del Campo de fútbol del Complejo Municipal Pepe Flores. Dicha reparación se llevó a cabo mediante la licitación y adjudicación del contrato 74/2023/CON “Contrato de emergencia para reparación de parabalones de campo de fútbol municipal Pepe Flores y reparación del cerramiento del Palacio de Deportes”, lote 1, por un importe de 24.358,15 €. Se solicita el importe de 20.937,51 €.
- En total se ha presentado solicitud para la concesión de la subvención por importe de 100.000 € (79.062,49 € + 20.937,51 €).

De lo que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local por la presente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

30.- EXPTE. 40/2021/CON. PRÓRROGA CONTRATO SUMINISTRO DE RECAMBIOS-REPUESTOS PARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”. LOTE 1: REPUESTOS – RECAMBIOS PARA LOS CHASIS DE LOS VEHÍCULOS”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se informa que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de julio de 2021 (punto 30) se procedió a la adjudicación de la licitación “Suministro de recambios- repuestos para la flota de vehículos municipales del Ayuntamiento de Dos Hermanas. Lote 1: Repuestos – Recambios para los Chasis de los Vehículos”, Expdte. 40/2021/CON, a la empresa “EURORECAMBIOS DEL CAMIÓN, S.L.”, con NIF B90025560, por el presupuesto base de licitación, para los tres años de contratos, por importe de doscientos noventa y siete mil quinientos veinte euros con sesenta y cinco céntimos (297.520,65 €), más el IVA correspondiente del 21 % por valor de sesenta y dos mil cuatrocientos setenta y nueve euros con treinta y tres céntimos (62.479,33 €), lo que supone un total de trescientos cincuenta y nueve mil novecientos noventa y nueve euros con noventa y ocho céntimos (359.999,98 €), con el descuento sobre el precio unitario del 55% y el plazo de entrega de 1 día.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

El contrato se suscribió con fecha 13 de agosto de 2021, siendo la duración de éste de tres años.

Conforme a la cláusula quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, regulador del contrato, *“La duración del contrato será de tres años, pudiendo establecerse dos prórrogas por el Ayuntamiento de un año cada una, por lo que la duración prevista del contrato no podrá exceder de cinco años.*

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la empresa adjudicataria, siempre que su preaviso se produzca, al menos, con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.”

Con fecha 13 de mayo de 2024, se ha emitido informe por parte de la Técnica de Administración General del Servicio de Contratación de este Ayuntamiento, sobre la idoneidad de tramitar la prórroga prevista en el contrato, una vez realizada consulta al responsable del contrato, y emitido informe por éste en el que indica a tenor literal: “....

INFORMO:

Que esta prórroga es conveniente y necesaria para el Servicio de Limpieza Viaria de la Delegación de Hábitat Urbano, porque el servicio es esencial para dotar al taller mecánico municipal de todos los suministros necesarios y poder reparar los vehículos municipales.

Que el servicio se ha realizado correcta y eficazmente, por lo que aconsejamos se realice la prórroga prevista. ”

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico, el Informe de fiscalización previa, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Prorrogar por un año el contrato 40/2021/CON **“Suministro de recambios-repuestos para la flota de vehículos municipales del Ayuntamiento de Dos Hermanas. Lote 1: Repuestos – Recambios para los Chasis de los Vehículos”**, en el mismo importe y condiciones de la adjudicación suponiendo un importe total, para el año de duración de la prórroga, de noventa y nueve mil ciento setenta y tres euros con cincuenta y cinco céntimos (99.173,55 €), más el IVA correspondiente por importe de veinte mil ochocientos veintiséis euros con cuarenta y cinco céntimos (20.826,45 €), totalizando la cantidad de ciento veinte mil euros (120.000,00 €), con el descuento sobre el precio unitario del 55% y el plazo de entrega de 1 día.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a la empresa contratista, **“EURORECAMBIOS DEL CAMIÓN, S.L.”**, con NIF B90025560, considerándose ésta de preaviso, antes del inicio de la actividad a desarrollar, y proceder a la suscripción del correspondiente documento de prórroga.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

TERCERO.- Publicar el presente Acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, para su conocimiento y efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

31.- EXPTE. 40/2021/CON. PRÓRROGA CONTRATO SUMINISTRO DE RECAMBIOS-REPUESTOS PARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”. LOTE 2: REPUESTOS – RECAMBIOS PARA LOS EQUIPOS CARROCERÍAS DE LOS VEHÍCULOS”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se informa que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16 de julio de 2021 (punto 30) se procedió a la adjudicación de la licitación “Suministro de recambios-repuestos para la flota de vehículos municipales del Ayuntamiento de Dos Hermanas. Lote 2: Repuestos – Recambios para los Equipos Carrocerías de los Vehículos”, Expdte. 40/2021/CON, a la empresa “ALMACÉN DE INDUSTRIA Y AUTOMOCIÓN, S.A.”, con NIF A50030543, por el presupuesto base de licitación, para los tres años de contrato, por importe de noventa y nueve mil ciento setenta y tres euros con cincuenta y cinco céntimos (99.173,55 €), más el IVA correspondiente del 21 % por valor de veinte mil ochocientos veintiséis euros con cuarenta y cinco céntimos (20.826,45 €), lo que supone un total de ciento veinte mil euros (120.000,00 €), con el descuento sobre el precio unitario del 51% y el plazo de entrega de 1 día.

El contrato se suscribió con fecha 13 de agosto de 2021, siendo la duración de éste de tres años.

Conforme a la cláusula quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, regulador del contrato, *“La duración del contrato será de tres años, pudiendo establecerse dos prórrogas por el Ayuntamiento de un año cada una, por lo que la duración prevista del contrato no podrá exceder de cinco años.*

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la empresa adjudicataria, siempre que su preaviso se produzca, al menos, con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.”

Con fecha 13 de mayo de 2024, se ha emitido informe por parte de la Técnica de Administración General del Servicio de Contratación de este Ayuntamiento, sobre la idoneidad de tramitar la prórroga prevista en el contrato, una vez realizada consulta al responsable del contrato, y emitido informe por éste en el que indica a tenor literal: “....

INFORMO:

Que esta prórroga es conveniente y necesaria para el Servicio de Limpieza Viaria de la Delegación de Hábitat Urbano, porque el servicio es esencial para dotar al taller mecánico municipal de todos los suministros necesarios y poder reparar los vehículos municipales.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Que el servicio se ha realizado correcta y eficazmente, por lo que aconsejamos se realice la prórroga prevista. ”

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico, el Informe de fiscalización previa, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Prorrogar por un año el contrato 40/2021/CON “**Suministro de recambios-repuestos para la flota de vehículos municipales del Ayuntamiento de Dos Hermanas. Lote 2: Repuestos – Recambios para los Equipos Carrocerías de los Vehículos**”, en el mismo importe y condiciones de la adjudicación suponiendo un importe total, para el año de duración de la prórroga, de treinta y tres mil cincuenta y siete euros con ochenta y cinco céntimos (33.057,85 €), más el IVA correspondiente por importe de seis mil novecientos cuarenta y dos euros con quince céntimos (6.942,15 €), totalizando la cantidad de cuarenta mil euros (40.000,00 €), con el descuento sobre el precio unitario del 51% y el plazo de entrega de 1 día.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a la empresa contratista, “ALMACÉN DE INDUSTRIA Y AUTOMOCIÓN, S.A.”, con NIF A50030543, considerándose ésta de preaviso, antes del inicio de la actividad a desarrollar, y proceder a la suscripción del correspondiente documento de prórroga.

TERCERO.- Publicar el presente Acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, para su conocimiento y efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

32.- EXPTE. 93/2021/CON. DEVOLUCIÓN GARANTÍA DE LAS OBRAS DE MEJORA URBANA EN CALLE BRASIL. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica que la Junta de Gobierno Local por acuerdo adoptado en sesión celebrada el 4 de marzo de 2022 (punto 35) adjudicó las obras de “Mejora urbana en calle Brasil” a la empresa 360 OBRA CIVIL, S.L., CIF B90137142 por un importe de 291.247,00 € I.V.A incluido.

Por la entidad se constituyó fianza por importe de 12.035,00 € correspondiente al 5 por ciento del precio de adjudicación, excluido el Impuesto del Valor Añadido (cláusula 15ª del PCAP), mediante seguro de caución en concepto de garantía definitiva para la correcta ejecución del contrato.

El acta de recepción se suscribió el 11 de noviembre de 2022.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Vista la solicitud de la contratista en la que interesa la devolución de la garantía, por la dirección facultativa, con fecha 7 de mayo de 2024, se ha emitido informe favorable, cumplido el plazo que se estableció en la cláusula 23ª del Pliego de condiciones administrativas de la licitación.

Igualmente por la Intervención municipal se ha emitido informe de fiscalización de conformidad con fecha 13 de mayo.

Es de aplicación el artículo 111 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (LCSP) y demás concordantes previstas en el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

De acuerdo a lo anterior, habiéndose cumplido satisfactoriamente el contrato y no existiendo responsabilidades que pudieran afectar a la garantía constituida, de conformidad con la Adicional Segunda de la LCSP se eleva la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Autorizar la devolución de la garantía definitiva a la empresa 360 Obra Civil, S.L por importe de doce mil treinta y cinco euros -12.035,00-, correspondiente al contrato de obras “Mejora urbana en calle Brasil” con número de expediente 93/2021/CON.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa, al Servicio de Contratación y a la Tesorería Municipal.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

33.- EXPTE. 99/2021/CON. CERTIFICACIÓN ORDINARIA VIGÉSIMA TERCERA DE LAS OBRAS DE EJECUCIÓN DE PLAZA Y APARCAMIENTOS EN ENTRENÚCLEOS, 1ª FASE. “PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se presenta para su aprobación la certificación vigésima tercera (abril-2024) de las obras enunciadas en el epígrafe, que se están ejecutando en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU, para la implantación de zonas de bajas emisiones (ZBE) y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, Componente 1, Inversión 1 (C1.I1).

Dicha certificación se emite por el director facultativo a favor de la contratista EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, S.A. –CIF A41441122-, por importe de 529.343,09 € más 111.162,05 € de IVA; quedando por certificar del contrato adjudicado: 5.533.090,03 € I.V.A incluido.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Consta factura nº 5101-OC24-0057 de fecha 10-05-2024, emitiéndose por la Intervención municipal informe de fiscalización previa a la aprobación del gasto.

De conformidad con lo establecido en los Arts. 198 y 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar la certificación vigésima tercera de la obra de ejecución de plaza y aparcamiento en Entrenúcleos, 1ª fase, Expte. 99/2021/CON, por importe total de 640.505,14 € € I.V.A incluido.

SEGUNDO.- Los abonos de dichos importes se efectuarán con cargo a la partida presupuestaría “9330 62215 Equipamiento multifuncional Entrenúcleos”, del presupuesto 2024.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a los correspondientes Servicios Económicos, Servicio de Contratación y Oficina de Gestión.

CUARTO.- Notificar lo acordado al contratista.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

34.- EXPTE. 33/2023/CON. TOMA DE CONOCIMIENTO DEL ACTA DE RECEPCION DE LAS OBRAS REFORMA DE INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN DIVERSAS CALLES DE LA LOCALIDAD. LOTE 2: AVDA. MNTEQUINTO Y OTRAS. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local, para toma de conocimiento, del acta de recepción de las obras que se enuncian en el epígrafe que se dieron por finalizadas el pasado 3 de mayo, según consta en el Certificado Final de Obra expedido.

El acta, de fecha 6 de mayo de 2024, se suscribió conforme a lo previsto en los artículos 210, 238 y 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y a lo regulado en los artículos 164 y 167 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y se formalizó sin reparo alguno por los siguientes asistentes: el Técnico representante de la Administración: D. XXXX, el director facultativo y responsable del contrato: D. XXXX; interviniendo por la empresa adjudicataria Eiffage Energía, S.L.U. -CIF B02272490– en su representación, según consta en el expediente de contratación, D. Javier Martínez Huertas; y asimismo por el concejal que suscribe.

En el documento se hace constar que se ha procedido al reconocimiento de lo ejecutado, comprobándose que, las obras se hallan en buen estado para entregarlas al uso al que se destinan dándose por recibidas, comenzando a computarse a partir de la fecha de su



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

firma el plazo de garantía previsto en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares que ha regido la licitación.

Igualmente el acta quedó suscrita por la Sra. Interventora D^a. Miriam Aguilera González, que asistió a este acto en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 del R.D. 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

35.- EXPTE 45/2023/CON. CERTIFICACIÓN CUARTA OBRAS DE EJECUCIÓN DE PAVIMENTACIÓN Y APARCAMIENTOS EN CALLE RÍO VIEJO, TRAMO CALLES FORO A TERMAS. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se somete a aprobación la certificación segunda que expide el director de las obras a favor de la contratista, SÓLIDO OBRAS Y MANTENIMIENTO, S.L -NIF B91368092-, por importe de 75.472,77 € más 15.849,28 € de IVA, quedando por certificar del contrato adjudicado 189.065,93 € IVA incluido.

Consta de dicha certificación factura nº V24/168 de fecha 30-04-2024, e informe de fiscalización previa a la aprobación del gasto emitido por la Intervención municipal.

De conformidad con lo establecido en los Arts. 198 y 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar la certificación cuarta de las obras de “Pavimentación y aparcamientos en calle Río Viejo, tramos calles Foro y Termas”, Exp 45/2023/CON, por un importe total de 91.322,05 € IVA incluido.

SEGUNDO.- Dar traslado de lo adoptado a los correspondientes Servicios Económicos municipales, y al contratista a los efectos procedentes.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

36.- EXP. 54/2023/CON. CERTIFICACIÓN TERCERA DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN DE LA RED DE CARRIL BICI MUNICIPAL PARA MEJORAR LA SEGURIDAD VIAL. “PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se presenta para su aprobación la



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

certificación ordinaria tercera de las obras enunciadas en el epígrafe, que se vienen ejecutando en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU, para la implantación de zonas de bajas emisiones (ZBE) y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, Componente 1, Inversión 1 (C1.II).

Dicha certificación se emite por el director facultativo a favor de la contratista Aitana, Actividades de Construcción y Servicios, S.L. -CIF: B54593504- por importe de 595.092,88 € más 124.969,50 € de IVA, quedando por certificar del contrato adjudicado 2.173.504,64 € I.V.A incluido.

Consta factura nº E24/83 de fecha 07-05-2024 e informe de fiscalización previa a la aprobación del gasto.

De conformidad con lo establecido en los Arts. 198 y 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar la certificación tercera de la obra de “Adecuación de la red de carril bici municipal para mejorar la seguridad vial”, Expte. 54/2023/CON, por importe total de 720.062,38 € I.V.A incluido.

SEGUNDO.- El abono de dicho importe se efectuará con cargo a la partida presupuestaria 1340 61901 “Adecuación red de carril bici municipal PRTR”, del presupuesto 2024.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a los correspondientes Servicios Económicos, Servicio de Contratación y Oficina de Gestión.

CUARTO.- Notificar lo acordado al contratista.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

37.- EXPTE. 55/2023/CON. CERTIFICACIÓN SEGUNDA OBRAS DE EJECUCIÓN DE CONEXIÓN DE CARRIL BICI CON NUDO DE TRANSPORTES PÚBLICOS EN OLIVAR DE QUINTOS POR AVDA. CONDES DE YBARRA. “PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se presenta para su aprobación la certificación ordinaria segunda de las obras enunciadas en el epígrafe, que se vienen ejecutando en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU, para la implantación de zonas de bajas emisiones (ZBE) y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, Componente 1, Inversión 1 (C1.II).

Dicha certificación se emite por la directora facultativa a favor de la contratista Construcciones Garrucho, S.A., -CIF.: A1162714- por importe de 70.055,88 € más



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

14.711,73 € de IVA, quedando por certificar del contrato adjudicado 529.613,08 € I.V.A incluido.

Consta factura nº 209 de fecha 01-05-2024 e informe de fiscalización previa a la aprobación del gasto.

De conformidad con lo establecido en los Arts. 198 y 240 y Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar la certificación segunda de la obra de “Ejecución de conexión de carril bici con nudo de transportes públicos en Olivar de Quintos por Avda. Condes de Ybarra”, Expte. 55/2023/CON, por importe total de 84.767,61 € I.V.A incluido.

SEGUNDO.- El abono de dicho importe se efectuará con cargo a la partida presupuestaria 1340 60930 “conexión carril bici nudo Olivar Quintos PRTR” del presupuesto 2024.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a los correspondientes Servicios Económicos, Servicio de Contratación y Oficina de Gestión.

CUARTO.- Notificar lo acordado al contratista.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

38.- EXP. 62/2023/CON. CERTIFICACIÓN SEGUNDA DE LAS OBRAS DE EJECUCIÓN DE CARRIL BICI EN ZONA EMPRESARIAL LA ISLA-MEGAPARK.. “PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se presenta para su aprobación la certificación ordinaria segunda de las obras enunciadas en el epígrafe, que se vienen ejecutando en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU, para la implantación de zonas de bajas emisiones (ZBE) y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, Componente 1, Inversión 1 (C1.I1).

Dicha certificación se emite por el director facultativo a favor de la contratista MUPE DESARROLLO, S.L., CIF B01700590, por importe de 143.483,62 € más 30.131,56 € de IVA, quedando por certificar del contrato adjudicado 216.046,15 € I.V.A incluido.

Consta factura nº A/176 de fecha 06-05-2024 e informe de fiscalización previa a la aprobación del gasto de la misma.

De conformidad con lo establecido en los Arts. 198 y 240 y Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

PRIMERO.- Aprobar la certificación segunda de la obra de “Ejecución de carril bici en zona empresarial La Isla-Megapark”, Expte. 62/2023/CON, por importe total de 173.615,18 € I.V.A incluido.

SEGUNDO.- El abono de dicho importe se efectuará con cargo a la partida presupuestaria 1340 60931 “conexión carril bici zona empresarial Megapark PRTR” del presupuesto 2024.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a los correspondientes Servicios Económicos, Servicio de Contratación y Oficina de Gestión.

CUARTO.- Notificar lo acordado al contratista.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

39.- EXPTE. 15/2024/CON. ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “SUMINISTROS DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS Y SOCIEDADES MUNICIPALES”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se informa que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 19 de abril de 2024, se aprobó ratificar el orden de prelación aprobado por la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 16 de abril de 2024, siendo éste el siguiente:

	EMPRESA	IMPORTE OFERTA (TOTAL ESTIMADO)	PUNTOS
1	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	2.275.525,16	100,00
2	ENDESA ENERGÍA, S.A.U.	2.324.213,27	98,07
3	TOTAL ENERGIES ELECTRICIDAD Y GAS ESPAÑA SA	2.448.910,00	93,11
4	GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S. A.	2.591.241,63	87,46
5	COMERCIALIZADORA DE ELECTRICIDAD Y GAS DEL MEDITERRANEO S.L	2.921.267,82	74,35

Asimismo, se aprobó requerir a la empresa licitadora “IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.”, con NIF A95758389, cuya proposición implica el compromiso de llevar a cabo el contrato de “Suministros de Energía Eléctrica del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas y Sociedades Municipales”, por los precios unitarios del término de energía en €/kw, según tarifa y periodo horario ofertados, sin incluir el impuesto eléctrico ni el IVA, siendo el importe anual total ofertado de 2.275.525,16 € para que presentara en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 14ª, así como justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe de 239.669,42 € correspondiente al 5% del presupuesto base de licitación, excluido IVA (cláusula 15ª del PCAP).

Con fecha 13 de mayo de 2024, se constituye la Mesa de Contratación, al objeto de proceder al examen de la documentación requerida a la empresa propuesta para la adjudicación de la licitación, que ha tenido entrada en el Servicio de Contratación Administrativa del Ayuntamiento a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en tiempo y forma. Una vez revisada la documentación presentada, la Mesa **ACUERDA** estimarla conforme y acorde a lo exigido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, pudiendo elevarse la misma a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, para la adjudicación del contrato.

Dado que, de acuerdo con la cláusula cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el presupuesto base de licitación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, asciende a la cuantía de cuatro millones setecientos noventa y tres mil trescientos ochenta y ocho euros con cuarenta y tres céntimos (4.793.388,43 €), más el IVA correspondiente del 21 % por valor de un millón seis mil seiscientos once euros con cincuenta y siete céntimos (1.006.611,57 €), lo que supone un total de cinco millones ochocientos mil euros (5.800.000,00 €). Desglosándose por entidades de la siguiente forma:

- Suministros a nombre del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas (NIF: P-4103800-A): 5.500.000,00 € año, IVA incluido.
- Suministro a nombre de Apuesta Mutua Andaluza S.AU (NIF: A-41942806): 170.000,00 € año, IVA incluido.
- Suministro a nombre de Parque de Investigación y Desarrollo de Valme S.A. (NIF: A-91351932): 130.000,00 € año, IVA incluido.

TOTAL: 5.800.000,00 € año, IVA incluido

Y que el precio del contrato coincidirá con el presupuesto base de licitación, e incluirá el importe del consumo en términos de energía, el término de potencia, los recargos/bonificaciones por energía reactiva, el alquiler de los equipos de medida, el impuesto eléctrico y el IVA.

Procede en consecuencia, conforme a lo establecido en la cláusula decimoséptima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por parte del órgano de contratación del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas y de los Consejos de Administración de las Sociedades municipales, Apuesta Mutua Andaluza, S.A.U. y Parque de I. y D. Dehesa de Valme, S.A., adjudicar de forma independiente, tal y como se establece en la Disposición Final Segunda de las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2024, los contratos relativos a cada una de las entidades.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Visto cuanto antecede, el Informe de fiscalización previa de disponibilidad del gasto emitido por la Interventora General, y conforme con lo establecido en el art. 150.3 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato correspondiente a los suministros del **Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas**, de la licitación 15/2024/CON “Suministro de Energía Eléctrica del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas y Sociedades Municipales”, a la empresa “**IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.**”, con NIF A95758389, con domicilio en Sevilla, Oficina Iberdrola, Avda. Inca Garcilaso, s/n, email: age2015@iberdrola.es, por los precios unitarios del término de energía en €/kw, según tarifa y periodo horario ofertados, sin incluir el impuesto eléctrico ni el IVA, por el presupuesto base de licitación de 5.500.000,00 €/año, IVA incluido.

SEGUNDO.- Facultar al Concejal Delegado de Hábitat Urbano, Sr. Pérez Serrano, para que adopte las medidas pertinentes para la ejecución del presente acuerdo.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria y citarla para la formalización del contrato que no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a las empresas licitadoras, por tratarse de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, haciendo constar que en el caso de subcontratación del suministro, deberá comunicarlo a este Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en la cláusula decimonovena del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el artículo 215 de la LCSP.

CUARTO.- Someter a publicación este acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento, y notificar al resto de empresas licitadoras.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

40.- LICENCIAS DE OBRAS EN VIA PÚBLICA OTORGADAS EN EL MES DE ABRIL DE 2024. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local, para su conocimiento, de las LICENCIAS DE OBRAS EN VIA PUBLICA otorgadas en el mes de abril de 2024 por el Concejal Delegado de Hábitat Urbano, en virtud de la delegación efectuada por Decreto de Alcaldía número 127/2024, de fecha 29 de enero de 2024, por el que se le confieren Delegaciones de la Alcaldía en Servicios y Actividades.

Una vez que se han emitido los preceptivos informes y habiéndose cumplimentado los trámites oportunos, se han otorgado las siguientes licencias en los términos solicitados según el detalle que se relacionan:

CALICATA PARA ACOMETIDAS DE SANEAMIENTO Y ABASTECIMIENTO



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- C/ MANÁGUA, 43, solicitada por HERMANOS AGUA FEMI, S.L.
- C/ GORDAL, 32, solicitada por HERMANOS AGUA FEMI, S.L.
- C/ CRISTOBAL COLÓN, 53, solicitada por HERMANOS AGUA FEMI, S.L.
- C/ CASTILLO DE LA SERREZUELA, 12-B, solicitada por D. JUAN MANUEL PÉREZ RODRÍGUEZ.
- C/ CARMEN HERMOŚÍN BONO PARCELAS 8-14 MANZANA UG-24 SEN-1, solicitada por RESIDENCIAL VILLAS DE ENTRENÚCLEOS S.COOP. AND. ENTRENUCLEOS, S.L.

CALICATA PARA ACOMETIDA DE ABASTECIMIENTO

- C/ NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN, 117, solicitada por HERMANOS AGUA FEMI, S.L.

REBAJE DE ACERADO PARA ENTRADA Y SALIDA DE VEHÍCULOS A REALIZAR POR PERSONAL MUNICIPAL

- C/ JOSÉ CARLOS DE LUNA, 18 A EJECUTAR POR C/ RAFAEL DUYOS, solicitada por D. JOSÉ LUIS SÁNCHEZ JURADO

CALICATA PARA EJECUCIÓN DE 2 UNIDADES DE ARQUETA A2

- C/ ALFONSO PERALES PIZARRO, solicitada por EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U.

ACOMETIDAS PROVISIONAL DE ELECTRICIDAD

- C/ SEN-1 ENTRENÚCLEOS PARCELA BA-11, solicitada por AVINTIA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES, S.L.

CANALIZACIÓN SUBTERRÁNEA PARA SOTERRAMIENTO DE TRAMO LAMT

- C/ ACUEDUCTO, 32, solicitada por EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U.

CANALIZACIÓN PARA RED SUBTERRÁNEA DE BAJA TENSIÓN

- C/ PLÁCIDO FERNÁNDEZ VIAGAS, S/N, solicitada por SISTEM MELESUR ENERGÍA, S.A.

MODIFICACIÓN DEL TRAZADO DE L.O. RESOLUCIÓN N° 1853/2023 DE 04/10/2023

- C/ VIRGEN DEL MAYOR DOLOR ESQUINA C/ VIRGEN DE LA ESTRELLA Y C/ SAN JOSÉ, solicitada por TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U.

CANALIZACIÓN DE TELECOMUNICACIONES

- CARRETERA EL COPERO, 7 MÓDULO 2, solicitada por TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U.
-

OBRA DE MANTENIMIENTO PARA REPARACIÓN DE FUGA DE GAS NATURAL

- C/ MIGUEL ÁNGEL PINO MENCHEN, solicitada por NEDGIA ANDALUCÍA, S.A.

NUEVA RED PARA SUMINISTRO DE GAS NATURAL

- C/ JOSÉ PÉREZ MARTÍ POR C/ ÁNGEL RODRÍGUEZ, solicitada por NEDGIA ANDALUCÍA, S.A.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

41.- DEVOLUCIÓN DE FIANZA DEPOSITADA COMO GARANTÍA PARA LA REPOSICIÓN DEL PAVIMENTO DE LA VÍA PÚBLICA. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de solicitud de devolución de fianza depositada para garantizar la correcta reposición del pavimento del viario público y/o de otros elementos municipales instalados en la vía pública que pudieran verse afectados tras la ejecución de obras, amparada en el expediente que a continuación se relaciona:

Solicitante: D. XXXX N.I.F.: XXXX, en representación de MONTBLANC PROYECTOS INTEGRALES, S.L., C.I.F.: B90249236.

Importe: 2.931,00 €

Emplazamiento actuación: C/ SANTIAGO APOSTOL, 3 - C/ PURÍSIMA CONCEPCIÓN, 17 - 19.

Exp.: 1314/2021-LO.

Informe favorable de fecha 13-05-2024.

De acuerdo al informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, en los que se considera que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, y en base al informe de fiscalización favorable del Departamento de Intervención, se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de la fianza por Renuncia correspondiente al titular y expediente citado.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención, Tesorería y parte interesada.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

42.- EXPTE. 37/2024/CON. APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN “FESTIVAL MUSICAL DE MONTEQUINTO 2024”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Concejala Delegada de Igualdad y Juventud, D^a. M^a de los Reyes Garrido Jaén, en la que se informa sobre la necesidad de contratar una empresa para la organización y producción de una nueva edición del Festival Musical de Montequinto que se desarrollará en la Barriada de Montequinto en la Avda. Madre Paula Montalt, el día 19 de julio de 2024, y que tiene como objetivos principales reforzar la programación cultural joven de nuestra ciudad, ofrecer un festival de primer nivel para toda la ciudadanía sin tener que salir de la ciudad, y fomentar la cultura, integrando el carácter gratuito y libre en la participación del festival.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

El contrato no es susceptible de división en lotes, ya que la realización independiente de las diversas prestaciones que comprende, dificultaría la correcta ejecución de éste desde el punto de vista técnico, debido a la complejidad para cuadrar la programación con los horarios de actuación, pruebas de sonido e iluminación, atención de los artistas, necesidades técnicas (material de sonido, iluminación y personal técnico, etc...). Es por ello, por lo que el evento a organizar se considera una única unidad funcional y operativa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, y habiéndose constatado que esta Administración no cuenta con medios materiales y humanos suficientes para cubrir las necesidades objeto de contratación, se estima conveniente que por este Ayuntamiento se proceda a celebrar contrato que tenga por objeto adjudicar el servicio necesario.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico y el Informe de Fiscalización Previa emitido por la Interventora General, y de conformidad con lo establecido la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la organización del “Festival Musical de Montequinto 2024”, el día 19 de julio de 2024 a las 21:30 horas. El Festival se desarrollará en la Barriada de Montequinto, concretamente en la Avda. Madre Paula Montalt, y el acceso será libre y gratuito.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, para el contrato privado “Festival Musical de Montequinto 2024”, por el presupuesto base de licitación, adecuado a los precios de mercado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, de noventa mil euros (90.000,00 €), más el IVA correspondiente por dieciocho mil novecientos euros (18.900,00 €), lo que supone un total de ciento ocho mil novecientos euros (108.900,00 €), IVA incluido.

TERCERO.- Aprobar los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas que regirán la contratación.

CUARTO.- Aprobar el gasto con cargo a la Aplicación Presupuestaria 3340 22617 Gastos varios Delegación de Juventud.

QUINTO.- Designar a D^a. Inmaculada Jiménez Macías, Técnica Auxiliar de la Delegación de Juventud, como responsable de la ejecución del contrato, de acuerdo con el artículo 62 de la LCSP.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

43.- ASUNTOS DE URGENCIA. No hubo.

44.- RUEGOS Y PREGUNTAS. No hubo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, siendo las trece horas y treinta y cinco minutos del día del encabezamiento.

Y para que así conste, se extiende la presente acta que comprende desde la página mil cuatrocientas cuarenta y tres a la página mil quinientas tres, ambas inclusive, de todo lo cual, yo, el Concejal- Secretario doy fe.